



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO**



**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE
TEMOAYA**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

P.D. ALEJANDRO DÍAZ ESQUILA

DIRECTOR

M. EN D. ROSA DEL CARMEN JULIA SANTIAGO CHÁVEZ

TOLUCA, MÉXICO 2017

**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA**

ÍNDICE GENERAL

**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE
TEMOAYA.**

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

DEDICATORIAS

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO

1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	1
1.1.1. EL MUNICIPIO EN ROMA	2
1.1.2. EL MUNICIPIO EN ESPAÑA.....	4
1.2.1. ÉPOCA PREHISPÁNICA	9
1.2.2. ÉPOCA INDEPENDIENTE	11
1.2.3. REVOLUCIÓN	18
1.2.4. ÉPOCA ACTUAL	19
1.3. MUNICIPIO DE TEMOAYA ESTADO DE MÉXICO	21
1.3.1 ÉPOCA PREHISPÁNICA	21
1.3.2. ÉPOCA INDEPENDIENTE	24
1.3.3. ÉPOCA DE LA REVOLUCIÓN.....	28
1.3.4. ÉPOCA ACTUAL	29

**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA**

CAPITULO SEGUNDO

MUNICIPIO Y REGLAMENTO INTERNO

2.1. MUNICIPIO	31
2.1.1 CONCEPTO	34
2.1.2. ELEMENTOS.....	36
2.1.3. NATURALEZA JURÍDICA	40
2.1.4. FUNCIONES DEL MUNICIPIO.....	44
2.2 REGLAMENTO.....	47
2.2.1 CONCEPTO	48
2.2.2. TIPOS DE REGLAMENTO.....	50
2.2.3. REGLAMENTO INTERNO	53
2.2.3.1 ELEMENTOS	54
2.2.3.2 NATURALEZA JURÍDICA	55

CAPITULO TERCERO

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA**

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	56
3.2. CONSTITUCIÓN LIBRE Y SOBERANA DEL ESTADO DE MÉXICO	63
3.3. CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.....	69
3.3.1 REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DEL MÉXICO.....	71
3.4. PLAN DE DESARROLLO URBANO ESTATAL	73
3.5. PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.....	75
3.6. BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA	75

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

3.7 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA	77
3.8 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA	78
3.9 ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA	91

CAPITULO CUARTO

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

4.1. PANORAMA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO	94
4.2. IMPORTANCIA DE LA HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO	98
4.3 IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA	102
4.4 DERECHO COMPARADO	105
4.4.1 MUNICIPIO DE TOLUCA	105
4.5 IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL GRUPO ÉTNICO OTOMÍ EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO	107

CONCLUSIONES

PROPUESTA

BIBLIOGRAFÍA

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se exterioriza un panorama general de la situación jurídica que existe en el Municipio de Temoaya, en materia de desarrollo urbano, los actos, procedimientos, permisos, sanciones y diligencias administrativas que realiza el Ayuntamiento para salvaguardar el crecimiento ordenado de su población, bajo la correcta aplicación del derecho urbanístico.

En el primer capítulo se realiza el estudio de los antecedentes del municipio a nivel internacional de cómo esta institución jurídica fue evolucionando, su constitución y cosmovisión que se tenía de él, la importancia para la aplicación de normas y leyes extranjeras a los pueblos conquistados, terminologías que siguen vigentes hasta nuestros días y el significado de ellas, en este mismo tenor se estudia su apreciación por parte de los pueblos prehispánicos que con diferentes terminologías daban cavidad de una organización y como a través de la conquista, la independencia, la revolución y la época actual se conserva este nivel de gobierno, también se estudia al Municipio de Temoaya desde que los otomíes se asentaron en este territorio mexiquense, su crecimiento poblacional y nacimiento de este Municipio independiente y como a pesar de las constantes transformaciones su esencia sigue siendo el de administrar los recursos en beneficio de sus avecindados.

En el segundo capítulo se analiza las diferentes conceptualizaciones que se han hecho sobre el Municipio de los doctrinarios de la materia, los elementos que los constituyen, su naturaleza jurídica y la importancia de sus funciones en la administración pública, se conceptualiza el ordenamiento jurídico del reglamento y se exponen sus diferentes tipos, hondando en específico en el reglamento interno como el instrumento encargado de la correcta aplicación de las normas jurídicas, así como todos los elementos que lo constituyen.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

En tercer capítulo se realiza un análisis jurídico de las leyes aplicables a desarrollo urbano, desde el ámbito Federal hasta el Municipal, se analiza los planes de desarrollo urbano del Estado de México, y del Municipio de Temoaya, se realiza un estudio del organigrama de la Dirección de Desarrollo Urbano del propio municipio, se enumeran los actos administrativos que en él se realiza esta dirección así como los procedimientos administrativos que realiza.

En el cuarto capítulo se estudia la situación actual que vive el municipio en materia de desarrollo urbano entorno al crecimiento acelerado que está experimentando, se presenta la investigación de campo para la homologación de criterios en la materia por parte de diferentes áreas del municipio, la existencia de reglamento vigentes en el municipio y la importancia de la existencia de un reglamento interno en la Dirección de Desarrollo Urbano , el análisis comparado con la capital del Estado de México, y la protección a los ñähñu que existen en el Municipio de Temoaya.

El derecho como ciencia social - jurídica es el encargado de tutelar las garantías de los hombres viviendo en sociedad, así mismo los correspondientes a la urbanización de los centros poblacionales, para garantizar un pleno desarrollo ordenado y sustentable que permita a la ciudadanía tener una vida plena y digna, protegiendo a los grupos étnicos originarios de su extinción

**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA**

DEDICATORIAS

Esta tesis se la dedico a Dios por regalarme la vida y la familia que poseo, quienes me han inculcado su infinito amor, siendo siempre el guía en mí camino, iluminándome en las adversidades y dándome las fuerzas para salir adelante.

A mi madre el roble inquebrantable que desde el momento en que estuve entre sus brazos ha procurado mi bienestar, ella que sin ambages demuestra su enorme cariño y que su mirada sombría cuidara siempre de mi vida.

A mi padre, mí ejemplo y amigo incondicional, con tu enorme cariño, tu humildad y tu nobleza as cobijado cada día de mi vida, nunca encontrare la forma de agradecerte todo este amor

A mis cómplices de travesuras, de risas y alegrías, a ustedes hermanos por el enorme apoyo brindado; que el cariño el respeto y la admiración que nos tenemos el uno por el otro sea eterno.

A la sonrisa que ilumina todos mis días, a mi hijo Alejandro que aun estando tan pequeño, eres mi inspiración, mi más grande tesoro, que dios y la vida me pudieron regalar

A mi esposa que con tu ayuda y esfuerzo cotidiano me has alentado a seguirme superando.

A mi maestra que con esa juventud inquebrantable y esos deseos de seguir apoyando, plantaron en mí la semilla del éxito, porque sin usted nada de esto sería posible, fueron sus consejos, sus palabras y sus abrazos los que me han permitido alcanzar este peldaño.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA

**CAPITULO PRIMERO
ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO**

1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

El Municipio en palabras del Dr. en Derecho Reynaldo Robles Martínez *“Municipio es el primer nivel de gobierno con capacidad jurídica, política y económica para alcanzar sus fines, conformado por una asociación de vecindad, asentado en una circunscripción territorial que sirve de base para la integración de la entidad federativa”*¹. En este tenor el Municipio es la base política – jurídica que tiene la sociedad para lograr vivir en un marco normativo, regido por este primer nivel de gobierno y principal órgano con el que el ciudadano cuanta, para hacer valer sus derechos y obligaciones, así como el de organizar su territorio de acuerdo a las necesidades de cada tiempo y generación e implementar las estrategias jurídicas que permitan un crecimiento en su ámbito económico, cultural, social, urbanístico, e intelectual, que permita alcanzar las expectativas de vida humana necesaria donde el individuo se desarrolle plenamente.

La importancia que tiene en Municipio como persona jurídica en la aplicación de las leyes es notable siendo este la primera institución donde la población realiza los primeros trámites administrativos en su vida, así como los últimos, por lo que el Municipio como un ente jurídico con personalidad y autonomía propia vigila y aplica las normas jurídicas dentro de su territorio y a toda su población de manera general con la finalidad de vivir en una sociedad apegada a las normas de derecho.

Es transcendental entender el origen y la evolución de este nivel de gobierno y como a través de sus funciones, obligaciones y atribuciones resuelve las controversias vertidas dentro de su jurisdicción, al igual de como cumple con las expectativas

¹ Robles Martínez Reynaldo. El Municipio. Porrúa México, 2013, p. IX.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

siempre muy altas de los ciudadanos por lo que es importante analizar su aspecto histórico en el ámbito internacional y como llego a concretarse en México.

1.1.1. EL MUNICIPIO EN ROMA

“Roma creada en la mitología griega por los hermanos Rómulo y Remo en el año de (753 a.C.) hijos del dios Marte y de Rea Silvia, vestal del templo de Marte, quienes fueron abandonados en las orillas del rio Tíber y posteriormente amamantados por una loba (loba capitolina)”.² Aldea de la Lacio quien domino la Italia peninsular, el Mediterráneo poseedora de una gran cultura, de valores morales y cívicos destacando en la Filosofía, Ciencia y Literatura, en las artes Plásticas concretando una arquitectura a base de arcos y una estatuaria ponente y realista entre los que destaca el Coliseo de Roma, Las Arenas de Nimes, el Teatro romano de Mérida, por su importancia y trascendencia de Roma a la humanidad es considerada la Ciudad Eterna.

El surgimiento del Municipio se da en el imperio romano tras la necesidad de vigilar y atender los asuntos administrativos de los cuídanos a los cuales le exigía obediencia política y pago de contribuciones, entendiendo que Roma era un pueblo guerrero con una capacidad de vencer y conquistar de tal manera que expandía todo su poderío a los pueblos y países existentes en esa época y en palabras de Von Mayer *“El imperio mundial romano no fue más que la agrupación de una serie de municipios urbanos, más o menos independientes, unidos bajo el poder supremo de Roma”*³ pero conservando su identidad y autenticidad que permitía que la administración del pueblo conquistado rindiera cuentas únicamente a roma. Las dos formas de conquistar impuesto por el imperio romano eran la diditti y soccii que era elección del pueblo a invadir la primera consistía en que los pueblos que se negaban a ser sometidos por Roma de manera pacífica, eran invadidos militarmente anulando

² DICCIONARIO EN LA LENGUA ESPAÑOLA “UNIVERSO”, Fernández Editores, S.A., Mexico 1976, p. 977

³ Robles Martínez Reinaldo. El Municipio. Porrúa, México, 2013, p. 21.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

todas sus leyes, instituciones, cultos templos y el territorio pasaba a ser de Roma, la segunda el pueblo se sometía de manera pacífica, conservando sus instituciones, leyes bajo el mandato del imperio, demostrando la estrategia política – militar de la época.

De esta manera la necesidad de mantener controlados a los pueblos ya conquistados y no contar con ciudadanos que realizaran tareas administrativas, faculta a los subordinados a regirse bajo sus normas, reglas, leyes y creencias religiosas, dentro de un territorio geográficamente específico lo que permite señalar que el Municipio encuentra la piedra angular en la necesidad de recolectar los impuestos a estas ciudades sometidas a cambio de una libertad mediana o simulada. Precizando que en esta época el Municipio tuvo diferentes acepciones que son:

A) Municipia Soccii: Son los socios con característicos o similares en origen o idioma, teniendo una plenitud de derechos.

B) Municipia Foederata: Municipios surgidos por pactos o convenios.

C) Municipia coercita: Resultados de las conquistas militares, otorgando nulos privilegios, solamente administrase localmente sin trascendencia política o económica en el imperio.⁴

En el panorama histórico de la grandeza predominante del Imperio romano era necesario delegar funciones a un grupo privilegiado que determinara las líneas política - administrativa como la hegemonía del pueblo romano surgiendo la figura de:

A) Curia: Quien es el órgano más importante del Municipio encargado de los asuntos locales integrados por los hombres más importantes de la ciudad y ricos de la ciudad.

⁴ Quintana Roldan F. Carlos, *Derecho Municipal*. Porrúa, México, 2002, p. 33

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

B) Ediles: Sector encargado de los actos administrativos entre sus funciones destacaba la vigilancia de los mercados, pesas y medidas el cuidado de edificios públicos, trascendiendo por la importancia de sus actividades.

C) Cuestores: Actividad principal las finanzas del Municipio.

D) Pontífices y augures: Culto Municipal.

E) Seviros Augustales: Culto imperial.

F) Defensores civitatis: Protegía a la plebe de injusticias y arbitrariedades.⁵

De esta manera de tiene un antecedente preponderante de las actividades propias de atención de servicios bienes y costumbre de los hombres que fungían como prestadores de servicios en el municipio romano.

La historia marca la enorme belleza del pueblo romano, lo solido de sus muros y aun retumban los ecos de sus victorias forjadas por hombres hechos guerreros que tras cada pueblo conquistado escribían su historia y en ámbito Jurídico la importancia de hacer valer sus leyes en cada subordinado a través de la figura del Municipio que de forma concreta, tras el crecimiento de su población y territorio aplico las leyes correctas como las que marca la historia la lex Papiria en la época de Tarquinio el Soberbio y la Lex Julia de Civitales del año 90 A.C. del Cónsul Julius Ostius, en el que los aliados fieles a Roma obtenían el derecho cívico latino.

1.1.2. EL MUNICIPIO EN ESPAÑA

Dentro de la historia ubican a la Península ibérica en poder de los romanos tras derrocar a Aníbal, se apoderan de las regiones peninsulares trayendo como consecuencia la gran influencia del pueblo Romano en la integración del Municipio, con estos principios nacen las ciudades de Osuma, Cartagena, Elche, Valencia,

⁵ Quintana Roldan F. Carlos, *Derecho Municipal Óp. Cit. pag. 35*

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Tarragona, Mérida, Zaragoza; desempeñando sus funciones la Curia, duunviros, ediles, cuestores, entre otros propios del municipio latino.

El principal municipio que se organizó en territorio hispano en términos de la lex julia municipalis fue el de Gades, actualmente Cádiz, existiendo en España 50 municipios con derecho de plena ciudadanía extendiéndose esta organización a otros centros urbanos, a si en el año 74 d.C bajo el poder del emperador Vespasiano.

Toribio Esquivel obregón señala la forma de organización y funciones en territorio peninsular:

Existían los duumviri iure dicundo, que equivalían a los cónsules, y los duumviri aediles, que correspondían a los ediles. Por lo general los magistrados eran electos popularmente, si bien por excepción los designaba el emperador. Los duumviri iure dicundo ejercían las funciones superiores de presidir las asambleas, administrar justicia y mandar al ejército; los duumviri aediles dirigían a la policía, guardaban el orden en las calles y plazas y tenían a su cuidado los edificios públicos⁶

Tras la caída del imperio romano la organización del municipio sigue encausándose bajo el mismo principio adoptado por los romanos, hasta que en el siglo VII los árabes conquistaron el territorio peninsular, así fue que en año de 710 crearon una providencia del califato extendiéndose hasta el norte de la península, gobernado bajo un principio descentralizado con base en el control burocrático, existiendo una cancillería que redactaba cartas y documentos, un departamento que se encargaba de las cuentas y registros del ejército, como también existía la figura del *Wazir* persona encargada de la burocracia de esta forma la sociedad local podía incorporarse a la elite dominante trabajando en la cancillería o en tesorería teniendo la educación necesaria; así mismo existían los *qadis* encargados de la

⁶ Esquivel Obregón Toribio, *Apuntes para la historia del Derecho en Mexico 2ª*, ed, Mexico 1984, pág. 27.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

administración de la justicia designados por los musulmanes eran personas locales que poseían la educación religiosa que ellos deseaban establecer.

El mantenimiento de los servicios de iluminación, limpia, seguridad, mercados, entre otros obedecía a que el monarca designara un gobernador en cada región mismo que contaba con una fuerza policiaca llamada *shurta*. El *mahtasib* otra figura jurídica encargado de supervisar los precios en los mercados, las pesas y medidas y calidad de los artículos, en el entendido que la recaudación de impuestos contribuía a mantener un orden entre el monarca y los habitantes para brindarles los servicios requeridos.

Esta manera de gobernar de los musulmanes no favorecía la autonomía de las ciudades; sin embargo, *“la palabra alcalde con la que todavía en nuestros días llamamos a los presidentes municipales, es de origen árabe. La raíz del termino alcalde se encuentra precisamente en los qadis o caides encargados de la administración de justicia en nombre del califa”*.⁷

La reconquista es conocida como la lucha que se llevó acabo entre los españoles y musulmanes fortaleciendo al municipio, al hacer de las tierras ocupadas suyas con el hecho de ser capaces de retenerlas, por medio de la institución medieval del vasallaje para constituir feudos o mediante la autorización de creación de centros de población u otorgar derechos a los ya existentes para garantizarlos a sus pobladores.

En ese momento se constituye el elemento jurídico denominado fuero o carta puebla que consistía en la capacidad de autogobierno a los pobladores siendo estos permisos para poblar un lugar determinado, gozando de autonomía propia, impartiendo su propia justicia y dirimir vicisitudes que se registraban dentro de su territorio aislado completamente de las obligaciones con los feudos.

⁷ Andrade Sánchez, Eduardo J, *Derecho Municipal*, Oxford, Mexico 2006, pág. 16.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

En palabras de J. Eduardo Andrade Sánchez:

El fuero era “la ley, uso y costumbre de algún pueblo o provincia”, cada uno de los privilegios y exenciones que se conceden a alguna provincia, ciudad o persona. El fuero en este último sentido era un pacto entre el rey y sus vasallos, del cual se desprendía para estos un conjunto de derechos que les eran concedidos por aquél. Por este procedimiento las ciudades podían obtener su autonomía política y administrativa que caracteriza el régimen municipal.⁸

Las cartas puebla se dividía en tres partes, la primera señalaba, quien la escribe y a quien va dirigida, la segunda expone todos y cada uno de los privilegios que otorgaba el Rey a estos habitantes y la tercera parte se encontraban los testigos, la firma del rey con la señal de la cruz, que hacía que la carta fuera valida.

De esta manera existe en España la figura del municipio donde también surge el cabildo que en la actualidad se define como el consejo de ciudadanos y representantes del territorio local que se reúnen periódicamente para tratar asuntos que compete a su esfera jurídica y brindarle certeza a la población gobernada para cualquier acto de interés general o de trascendencia, el autor Andrade Sánchez, Eduardo J, nos indica que ayuntamiento tiene la misma raíz que junta y por eso Escriche lo define como “*el congreso o junta de las personas destinadas para el gobierno económico político de cada pueblo. Se suele llamar también Consejo cabildo o Regimiento. Se compone de alcalde o justicia y de los regidores*”⁹

El municipio tuvo un desarrollo pleno entre los siglos X y XVI en la península ibérica, tras este crecimiento de España la Monarquía resto autonomía a las comunidades locales. Como ejemplo se tiene que durante 1255 se crea el fuero real

⁸ Andrade Sánchez, Eduardo J, *Derecho Municipal*, Oxford, Mexico 2006, pág. 17.

⁹ Andrade Sánchez, Eduardo J, *Derecho Municipal*, Oxford, Mexico 2006, pág. 19

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

que consistía en hacer una sistematización de los municipios dotándolas de uniformidad.

El monarca castellano Alfonso XI fue el encargado de atentar contra la autonomía del municipio eliminando las prerrogativas de la nobleza, con el objetivo de fortalecer a la corona, suprimiendo la hermandad y autonomía del municipio creando en 1343 el cargo de *Corregidor* quien era un funcionario real con atribuciones judiciales y gubernativas.

Para Andrade Sánchez, Eduardo J, el corregidor era:

Un funcionario designado por la Corona para supervisar las actividades de las autoridades municipales y tenía la posibilidad de corregir en nombre del rey las medidas u ordenanzas dictadas por ellas. Significaba, pues, una franca intromisión en la vida política local por parte del poder central, lo cual era propio del proceso de la concentración del poder político en manos de los monarcas absolutos que encarnaban al naciente Estado nacional.

Los habitantes de los municipios y dirigentes de las plazas tras perder sus privilegios, aunado a la conducta de Carlos V en su condición de Soberano otorgando cargos públicos a ciudadanos que tenían solamente el objetivo de incrementar sus riquezas así fue como se da el mayor número de ventas de los cargos concejiles y se aumentan los impuestos, trajo como consecuencia que la violencia estallara y los comuneros de Castilla se revelaran y libraran la batalla de Villalar en el año de 1521 en defensa de sus fueros contra el absolutismo de Carlos V.

1.2 ANTECEDENTES EN MÉXICO

Mexico se ha caracterizado por una enorme cultura que la historia ha explicado al mundo entero; la grandeza de ser un pueblo que desde épocas prehispánicas ha luchado por convertirse en protagonista de la humanidad desde su majestuosos

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

centros ceremoniales, sus creencias y religiones han dado la pauta a estudiar a estas culturas pasadas para entender a las presentes y como a través de los años la efervescencia de sus actos, manifestaciones y hechos valerosos han dado a la nación la autenticidad, la gallardía y el orgullo de pertenecer a un país como lo es México, así como entender en cada letra de sus canciones, en cada poema, en un refrán o en un dicho la belleza de esta tierra colorida llena de folklor, de ilusión y esperanza

El país de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra ubicado en la parte meridional de América del Norte, cuenta con una estructura política, democrática representativa y federal, es considerado el decimocuarto país más extenso del mundo y tercero en América Latina, donde existió en su territorio en épocas prehispánicas las culturas mesoamericanas, aridoamericanas y oasisamericanas, mismas que a través del trascurso de los años las costumbres y tradiciones se han rezagado, perdiendo o abandonando. Sin embargo aún existen grupos originarios que si bien han adoptado el español como lengua materna, que el estado reconoce como lengua nacional también existen 67 lenguas indígenas propias de la nación.¹⁰ Que dan a México la pluralidad de culturas en un solo territorio y la conservación de núcleos de identidad.

1.2.1. ÉPOCA PREHISPÁNICA

Época que refleja la enorme cultura que poseían los pueblos prehispánicos dentro del territorio nacional producto de su organización política, jurídica, territorial religiosa, durante el siglo XXI el continente americano contaba con diversas tribus con multiplicidad de culturas siendo la civilización más imperiosa la de los Aztecas teniendo la capital más importante (Tenochtitlan) fundada en el años de 1325 en la meseta del lago de Texcoco donde según narra la leyenda se encontraba un águila

¹⁰ INALI (13 de marzo de 2003). «Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas». Consultado el 7 de noviembre de 2010.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAC

devorando a una serpiente, imperio que abarcaba un gran territorio tan solo limitado al norte por las arenas de Nuevo México y al sur por las tierras de la actual Guatemala, siendo en la historia los protagonistas de la enigmática lucha en contra de los conquistadores españoles que encabezaba Hernán Cortés resultando trascendental la incursión en la organización de los Aztecas.

Muñoz y Ruiz Massieu señalan:

*En los aztecas existía una verdadera división de clases sociales, cosa lógica ésta, si consideramos que como pueblo guerrero necesariamente debió darse una división en dos clases: los vencedores y los vencidos. Por lo tanto la sociedad azteca se encontraba perfectamente dividida en dos grupos; los privilegiados y el pueblo. Los primeros se dividían en tres clases: la militar, la sacerdotal y la comerciante, teniendo cada una de ellas diferente trata social con marcados privilegios... y que eran acentuados por sus organizaciones religiosas y educativas*¹¹

La organización política de este pueblo se regía principalmente por su actividad militar el Tlatuani era el jefe supremo y la base de organización se encontró en la institución del calpulli con respecto a esta institución los autores señalan:

Numerosos son los historiadores que hacen referencia al calpulli, aun cuando ninguno de ellos cae en el peligro de intentar definirlo. Basta saber que constituyo una forma de organización mexicana basada en la permanencia de un grupo en un principio ligado por vínculos de parentesco a un territorio determinado. Salvador Toscano, en su obra la Organización Social de los Aztecas, señala que el calpulli tiene una doble significación: barrio y linaje. Por un lado, encierra la idea de un lugar de asentamiento, de área (calpulli significa congregación de callis, casas de ahí que Eric Thompson llame al calpulli "clanes geográficos"); pero el calpulli es esto y algo más, la palabra también significa cosa que crece es algo viviente, lo mismo Zurita lo llama "barrio de gente conocida o linaje antiguo". El calpulli

¹¹ Muñoz, Virgilio y Ruiz Massieu, Mario, *Elementos jurídicos Históricos del Municipio en México*, pag.21.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

es, pues, un sitio de asentamiento y una corporación unida por la sangre, y cuyo valor está en “las tierras que poseen: que fueron repartimientos de cuando vinieron a la tierra y tomo cada linaje o cuadrilla sus pedazos o suertes y términos señalados para ellos y sus descendientes”¹²

El calpulli tenía una organización política comandada por el Tlatoani quien fungía como el jefe político, un administrador denominado Teachcauh así como los tequitlatos quien realizaban actividades de capataces, contaba con recaudadores de tributos nombrados calpizques y los encargados de narrar las actividades del calpulli eran los escribanos, esta forma de administrar un territorio en épocas prehispánicas demostró ser viable para el desarrollo de estas culturas. Y en las épocas subsecuentes podría afirmar que esta forma de organización sirvió de bases en los ejidatarios quien conformaron una forma de gobierno similar al calpulli. En palabras de la autora “Teresita Rendón Huerta precisa que” *“El calpulli es en algunos rasgos similar al Municipio, pero que es incorrecto equipararlos”*¹³ Sin embargo en municipios rurales donde sus usos y costumbres brillan por su arraigo se puede detectar elementos sustanciales que demuestran la importancia de esta institución prehispánica en el desarrollo de las comunidades.

1.2.2. ÉPOCA INDEPENDIENTE

El descubrimiento de América a cargo de Cristóbal Colon el 12 de octubre de 1492 y demás territorios descubiertos por España hacen de este país una potencia en el siglo XVI, todos en busca de nuevos territorios para colonizar y conquistar he implantar su forma de gobernar; para José María Ots y Capdequi, nos dicen que:

Al implantarse en las Indias el viejo régimen municipal castellano, cobra pronto una vitalidad y un vigor sorprendente. Las nuevas características de un ambiente económico y social que las circunstancias impusieron en los

¹² Muñoz, Virgilio y Ruiz Massieu, Mario, *Elementos jurídicos Históricos del Municipio en México*, pag.25 y 26.

¹³ Rendón Huerta, Teresita; *Derecho Municipal*, pag 90.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

*territorios recientemente descubiertos influyeron poderosamente en la vida de esta institución... Doctrinariamente el régimen municipal que se implanta en las Indias es el mismo régimen que en las viejas ciudades castellanas regia, ya en periodo de franca decadencia. Pero estudiando el desenvolvimiento histórico de los Cabildos Coloniales no solo a través de los preceptos jurídicos contenidos en la llamada legislación de Indias, sino acudiendo a otras fuentes documentales que ponen al descubierto la verdadera vida de esta institución, se observa pronto que los nuevos Concejos indianos jugaron en los primeros tiempos de nuestra colonización un papel tan importante como el que hubieran de desempeñar en la metrópoli los viejos Municipios de Castilla en los tiempos de su mayor empleador.*¹⁴

Coincidiendo que el municipio fue el instrumento jurídico que se utilizó para la organización de los pueblos descubiertos existiendo dos etapas del municipio la que comprende los años de 1492 a 1519 denominada Municipios insulares estos municipios obedecían decisiones urgentes de los primeros descubrimientos en las islas caribeñas como son Cuba y Santo Domingo existiendo diversas villas donde partían las excursiones de descubrimiento y conquista, la etapa de los Municipios Continentales a partir de la fundación de Veracruz en 1519. Tras la rebeldía de Hernán Cortes hacia el gobernador Velásquez por intentar relevarlo del mando el 22 de Abril de 1519 a nombre del Rey Don Carlos fundo el primer Municipio de América Continental conocido como la Villa Rica de la Veracruz.

Los historiadores aun no concuerdan con los hechos históricos de la fundación del primer municipio sin embargo señalan que fue en la zona denominada Quihuiztlan, en 1525 se trasladó la comuna a la Antigua en la ribera del río Huitzilapan posteriormente nombrado Río Canoas y en 1599 por órdenes del rey Felipe II se trasladó la municipalidad de Veracruz a su sitio actual por lo que el 7 de marzo de 1601 se le da el nombre de Nueva Veracruz o Puerto de Veracruz.

¹⁴ Ots y Capdequi, José María; *Historia del Derecho Español en América y el Derecho Indiano*, pp. 143 y 144

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Francisco López de Gómora, quien fuera capellán de Cortés en sus últimos años, escribió en su “Historia General de las Indias y la conquista de Méjico” lo siguiente sobre aquellos acontecimientos:

Cortés entonces nombro Alcaldes, regidores, procurador, alguacil, escribano y todos los demás oficios a cumplimiento del cabildo entero, en nombre del Emperador, su señor natura; y les entrego después las varas y puso nombre al consejo de Villarrica de la vera cruz, porque el viernes de la Cruz había entrado en aquella tierra. Tras estos autos, hizo luego Cortés otro ante el mismo escribano y ante los nuevos alcaldes, que eran Alfonso Hernández Portacarrero y Francisco de Montejo, en que dejó, desistió y cedió en manos y poder de ellos, y como justicia real y ordinaria, el mando y cargo de capitán y descubridor que le dieron los frailes jerónimos, que residían y gobernaban en la Isla Española por su majestad y que no quería usar del poder que tenía de Diego Velázquez, lugarteniente del Gobernador en Cuba por el almirante de las Indias, para rescatar y descubrir, buscando a Juan de Grijalva, por cuanto ninguno de ellos tenía mando ni jurisdicción en aquella tierra, que él y ellos acababan de descubrir, y comenzaban a poblar en nombre del rey de Castilla, como sus naturales y leales vasallos; y así lo pidió por testimonio y se lo dieron.

Los alcaldes y oficiales nuevos tomaron las varas y posesión de sus oficios y juraron luego en cabido, conforme a las villas y lugares de Castilla se suele y acostumbra juntar el consejo, y hablaron y trataron él muchas cosas tocantes al provecho común y bien de la república, y al régimen de la nueva villa y población que hacían; y entre ellas acordaron hacer su capitán y justicia mayor al mismo Hernán Cortés, y darle poder y autoridad para lo que tocase a la guerra y conquista, entre tanto que el Emperador otra cosa acordase y mandase; y así, con este acuerdo voluntad y determinación, fueron al día siguiente a Cortes, todo el regimiento y concejo junto, y le dijeron que ellos tenían necesidad, entre tanto el Emperador otra cosa proveía o mandaba, de tener un caudillo para la guerra, y que siguiese la conquista y entrada por aquella tierra, y que fuese su capitán, su cabeza, su justicia mayor, a quien acudiesen en las cosas arduas y dificultosas, y en

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

las diferencias que ocurriesen y que esto era necesario y conveniente, así al pueblo como al ejercicio , que le rogaban mucho y encargaban que lo fuese él, pues en él concurrían más partes y calidades que en otro ninguno para regirlos, mandarlos y gobernarlos, por la noticia y experiencia que tenia de las cosas, después y antes que le conociesen en aquella jornada y flota; y que así se lo requirían, y si era menester, se lo mandaban, porque tenían por muy cierto que Dios y el Rey serían muy servidos de que él aceptase y tuviese aquel cargo y mando; y ellos recibirán buena obra, y quedarían contentos y satisfechos de que serían regidos con justicia, tratados con humanidad, acaudillados con diligencia y esfuerzo, y que para ello todos ellos elegían nombraban y tomaban por su capitán general y justicia mayor , dándole la autoridad posible y necesaria, y sometiéndose bajo su mando, jurisdicción y amparo. Cortés aceptó el cargo de capitán general y justicia mayor a pocos ruegos, porque no deseaba otra cosa por entonces.¹⁵

Tras estos hechos históricos podemos concluir diciendo que se crea el Primer Municipio de América Continental bajo las reglas del fuero de Castilla y como Hernán Cortés legítimo el mando de las expediciones dentro de las nuevas tierras a conquistar.

El 13 de agosto de 1521 Hernán Cortés conquista la gran Tenochtitlán y por consiguiente instalo un Ayuntamiento en Coyoacán de este modo y sin existir otro tipo de enemigo que detuviera a las fuerzas españolas el territorio sucumbió a las normas y leyes del derecho Castellano de Capitulaciones encontrando tres categorías básicas: los descubridores, los conquistadores y los adelantados. Como también en 1525 Hernán Cortés dicto las primeras ordenanzas que fueron la base de la organización de las ciudades y municipios, conocida como plan municipal, ordenando las siguientes cuestiones: *“el servicio militar; la implantación de la encomienda; planes agrícolas; reglas sobre el arraigo de pobladores; cristianización*

¹⁵ López Gómora, Francisco; *Historia General de las Indias y la Conquista de México*, pp.54 y 55

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

de los indios; implantación de las penas; nombramiento de autoridades; formación de cabildos; recaudación de diversos tributos y contribuciones.”¹⁶

En este periodo se puede encontrar desde entonces las figuras de alcaldes, regidores, diputados, síndicos y otros oficios transitorios e indudablemente las actividades que realizaban y resolvían las administraciones eran variadas de acuerdo a su competencia, destacando como prioridad la administración de los asuntos de las localidades, conociendo también cuestiones de planificación urbana, de obras públicas, aguas, salubridad, hospitales, policía. Mismos que podemos observar desde que desde épocas coloniales que los municipios siguen prestando a la ciudadanía de su territorio.

Tras la invasión napoleónica y la abdicación de Carlos IV y Fernando VII así como el ascenso al poder de José Bonaparte en 1808 repercutieron notablemente en la formación de cabildos americanos. Donde existieron grandes personajes que buscaban a través de sus ideales la independencia de México entre los que destacan el Jurista Don Francisco Azcárate y el Fray Melchor de Talamantes donde a través de un discurso emotivo pronunciado el 09 de agosto en 1808 en donde se desconocía la autoridad metropolitana y el cabildo de la principal ciudad de la Nueva España tomaba las riendas del poder, al respecto Ochoa Campos nos dice:

En síntesis, la representación del Cabido contenía dos puntos de trascendencia para la evolución del pensamiento político de aquella época:

1. El de la soberanía popular, exigiendo que, los asuntos arduos, se consultasen con los súbditos y naturales, a través de juntas en que participaran los Ayuntamientos como órganos inmediatos de la voluntad del pueblo.

¹⁶ Quintana Roldan F. Carlos, *Derecho Municipal*. Porrúa, México, 2002, p. 54

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

2. El de la soberanía nacional, asumida por el impedimento del monarca y representada por las autoridades reunidas con las propias municipalidades, que son las cabezas de los pueblos

El Ayuntamiento de Mexico en 1808, pretendí;

1°. Ser considerado subsidiariamente como representante de la soberanía de la Colonia.

2°. Convocar a un Congreso de Ayuntamiento, para fijar un estatuto provisional, en tanto se definía la autoridad en España.

Como era de esperarse, el Real Acuerdo determino, con inefable parcialidad, que el Cabildo excusase en lo sucesivo tomar la voz que no le pertenece por todas las demás ciudades del mismo reino. Pero independientemente del resultado al que inmediatamente se legó, la actitud del Ayuntamiento de México tuvo la importancia de manifestar, por primera vez, abiertamente esos dos principios que habían de decidirnos a luchar por la absoluta separación política de España.¹⁷

En un principio estos ideales que surgieron de los cabildos a raíz de la falta de gobierno por parte de España, fueron eliminados por los peninsulares en consecuencia de afectar a sus prerrogativas en este aspecto las ideas de independencia se encontraban polinizando y así otros cabildos siguieron esos ideales entre los que la historia nos marca, a Jalapa, Querétaro y Veracruz.

A partir de la guerra de independencia en 1810 comandada por Miguel Hidalgo y Costilla la organización política y jurídica predominó en la ideología del libertador fue así que el 17 de septiembre del mismo año convocó a los vecinos notables de San Miguel el Grande (actualmente San Miguel Allende) con el objetivo de nombrar autoridades y acordar medidas para asegurar la tranquilidad pública, integrando el primer Cabildo independiente que se encontraba formado por el Abogado Ignacio

¹⁷ Ochoa Campos, Moisés. *El Municipio. Su evolución institucional.* pp.218 y 219

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Aldama, Don Felipe González, el sacerdote Don Manuel Castilblanque, Don Miguel Vallejo, Don Domingo de Unzaga, Don Vicente Umarán y Don Benito Torres.

Como hecho trascendental en la lucha de independencia es la abolición de la esclavitud por decreto del cura Hidalgo ocurrido en Guadalajara el 29 de noviembre de 1810, es así como Don Mariano Anzorena intendente interino del Cabildo de Michoacán elaboro y público en Valladolid un Decreto de Abolición de la Esclavitud que consistía en castigar con pena de muerte y confiscación de todos los bienes del infractor. En la obra México a través de los siglos nos dice:

No es maravilla que los ayuntamientos, las corporaciones literarias, los gremios, las agrupaciones todas en que se dividía aquella sociedad jerárquica y en las que dominaban el partido español y los otros poderosos elementos que acabamos de enumerar, alcanzar su voz desde que se propago la noticia del levantamiento de Dolores, asegurando de su fidelidad inalterable a la dominación española. Protestas de adhesión, ofertas que nada valían por lo hiperbólicas, diatribas contra los caudillos de la independencia aparecían diariamente en la Gaceta de México, cuyas hojas, no bastando a comentarlas, se duplicaban con frecuencia por medio de números suplementarios. Los miembros de la corporación municipal de México dirigieron un manifiesto a los habitantes de Nueva España afirmando su adhesión al monarca y ofreciendo el sacrificio de sus personas e intereses. El Ayuntamiento de Veracruz, al acusar recibo del bando que ponía precio a las cabezas de los tres principales jefes de la independencia, tributaba al Virrey calurosas gracias por ese bárbaro decreto y afirmaba que la ciudad y provincia toda, antes parecerían que separase de los deberes que les imponía la naturaleza, la lealtad, la religión y el patriotismo. El de Querétaro se apresuraba a vindicar a aquella ciudad del horrendo cargo de haber sido la cuna del levantamiento.

Los de Tepeaca y Huejotzingo agotaban los términos de servilismo, el primero manifestando el deseo de que quedara abolida la memoria de que habían existido los monstruos de Dolores, y el segundo ofreciendo las vidas e intereses de sus representantes en defensa del rey. El vecindario del Real

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

*Angangueo, las parcialidades de San Juan y Santiago de México, el gobernador y república de Chalco, el subdelegado de Xochimilco y las autoridades de Nopalucan protestaban la más completa sumisión y se desataban en improperios contra los independientes. La corporación municipal de Oaxaca ofrecía al virrey, un mes más tarde, sus propios y rentas para sostener la guerra. Mas petulante el ayuntamiento de Tlaxcala, recortaba los servicios y acendrabala lealtad de los antiguos habitantes de aquella comarca, y afirmaba que los mismos nobles sentimientos que animaron aquellos cuando se pusieron a las órdenes de Hernán Cortes y reconocieron por emperador a Carlos V, alteraban a la sazón de sus descendientes en defensa del rey y de la religión*¹⁸

1.2.3. REVOLUCIÓN

Con la desigualdad social existente y la dictadura de Porfirio Díaz, inicia el 20 de noviembre de 1910 la Revolución Mexicana, convirtiéndose en el acontecimiento político y social más importante del Siglo XX en México, surgiendo en ese momento diversas ideas revolucionarias con caudillos que buscaban implantar diversos postulados de justicia social, pugnando por una nueva organización política de la nación. Determinando que existía un descontento de la sociedad y Ayuntamientos en contra de las jefaturas políticas, ya que estas se encontraban oprimiendo a los ayuntamientos por una dictadura que impedía la actuación libre y soberana de los mismos, convirtiéndose en instrumentos de control de Porfirio Díaz, en palabras de Alberto Morales Jiménez *“Allí donde había logrado mayor arraigo el Municipio, la insurrección adquirió caracteres más visibles. Esto explica que el estallido popular haya venido del norte en aquel año. En esa región del país prevalecía un mayor respeto hacia esa noble institución.”*¹⁹

Bajo el lema de “Municipio libre” frase que inspiraba a los revolucionarios al considerar que estos habían sido despojados de cualquier Autoridad por parte del

¹⁸ Cfr. México a través de los siglos: Tomo V; p218

¹⁹ Morales Jiménez, Alberto. *Historia de la Revolución Mexicana*. p 309.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Porfiriato y aunque en repetidas ocasiones el grito que inmortalizo Emiliano Zapata era “tierra y libertad”, entendiendo que el campesino era el explotado en haciendas a un nivel casi de esclavitud donde él solo servía al hacendado sin poseer un predio o terreno del cual tuviera uso, goce y disfrute del mismo, en este mismo tenor se encontraba la clase obrera que no poseía ningún derecho o garantía laboral, es decir que tanto como el municipio, los campesinos y los obreros se encontraban en un mismo plano de informalidad pues se estaban sometidos arbitrariamente por los jefes políticos y gobernadores.

Derivado de todas estas vicisitudes que se encuentran enmarcadas en la historia del México revolucionario, se logra la victoria al ser consideradas causas nobles y como muestra de estas nuevas normas jurídicas, se plasman estas directrices ideológicas en la Constitución de 1917 en los que destacan los artículos 27 en materia agraria, 123 en cuestiones laborales y el 115 relacionado a las facultades y garantías públicas del municipio.

1.2.4. ÉPOCA ACTUAL

El Municipio en la época actual es una persona jurídica de Derecho Público que regula su estructura y funcionamiento por lo que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es una ciencia Jurídica creada por el hombre derivado de la enorme necesidad de entender su entorno en el que se desarrolla, aprende e impulsa la necesidad de crecer como individuo que trae intrínseco una municipalidad y que en él, hereda los usos y costumbres del lugar de origen, siendo estas características que lo reconocen de un lugar o de una región. Para Farrington *“La ciencia no existe por sí misma, es un producto cultural del hombre que no se separa de las otras actividades humanas y se extiende en función del desenvolvimiento de la sociedad en su conjunto”*²⁰ es por esto que el municipio es una ciencia que crece al tenor en el que la humanidad se desarrolla, es evolutiva

²⁰ Farrington, B.: *La ciencia Griega*

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

y cambia constantemente de paradigmas, lo que el derecho por naturaleza persigue regular la paz entre individuos como en núcleos de la misma sociedad.

El Municipio en la época actual tiene derechos y obligaciones mismas que le han sido otorgadas por la carta magna, que son el resultado de las luchas de las causas nobles del país, es así que dentro de la legalidad, la aplicación de normas y leyes de carácter municipal deben de encaminarse al desarrollo del propio municipio, de el de sus habitantes y de las instituciones que administre, en palabras de Otto Gonnenein: *“Los preceptos jurídicos cuyo objeto es la formación y disolución del Municipio, su constitución interna, la designación de sus órganos, sus decisiones, sus relaciones con el Estado, los derechos y deberes de sus miembros, el alcance y la forma del ejercicio del Poder Público y otras actividades, forman el contenido del Derecho Municipal.”*²¹ Elementos a los que hace referencia el autor nos indica la importancia que tiene el Derecho Municipal actual en el ir y venir de la cotidianidad de un Municipio.

El Municipio en la época actual es una realidad jurídica que se constituye en una entidad federativa que debe de organizar, administrar territorialmente sus actividades, respetando su autonomía homologándolas con las leyes superiores, todas encaminadas a la administración pública.

Las entidades federativas son la célula principal de los gobiernos porque en ellos se encuentra reflejado la administración y aplicaciones de los bienes, si bien es cierto son los municipios los encargados de administrar sus patrimonio, también el Estado y la Federación contribuyen a su crecimiento y desarrollo, en la actualidad los debates de diferentes juristas acerca del Municipio y la importancia en el desarrollo del país convoca a la reflexión de saber si estos ordenamientos jurídicos son la piedra angular para darle al gobernado una estabilidad social y si estos han

²¹ Otto Gonnenein: *Derecho Municipal Alemán*, p. 10.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

cumplido con los fines a los que tiene que llegar el Municipio siendo lo primordial el de satisfacer las necesidades colectivas de la población y su desarrollo.

1.3. MUNICIPIO DE TEMOAYA ESTADO DE MÉXICO

El municipio y la cabecera llevan el nombre de Temoaya. El origen de esta palabra proviene del náhuatl *Temoayan*, y se compone de los vocablos *Temoa*, derivado del verbo *temo*, cuyo significado es bajar o descender y de *yan*, que corresponde al efecto de la acción. Por lo tanto, Temoaya significa: "*Lugar donde se desciende*"²²

Según Peñafiel y otros autores "*la palabra es toponográfica, porque geográficamente el lugar corresponde a la toponimia, ya que el pueblo de Temoaya se encuentra en cuesta a ladera, y para salir de él hay que bajar*".²³ Donde se encuentran las dos comunidades con mayor número de población temoayense, son San Pedro Arriba y San Pedro abajo, con un porcentaje de un 80 % de hablantes de la lengua otomí que para abastecerse los artículos básicos de alimentación, vestimenta, educación y salud, tienen que bajar la ladera y llegar a la cabecera municipal.

Probablemente en la dominación mexica a finales del siglo XV el lugar ya se conociera como Temoaya, sin embargo a principios de la dominación española el pueblo se llamó Santa María Asunción y posteriormente Santiago Temoaya ocurriendo aproximadamente en el siglo XVI, y en la lengua otomí Temoaya significa "Lugar donde se juntas o reúnen los hermanos".

1.3.1 ÉPOCA PREHISPÁNICA

Los vestigios encontrados en Jiquipilco el Viejo como son diversos utensilios, herramientas e ídolos moldeados en arcilla o labrados en piedra, que resguarda el

²² Arzate Becerril, Jesús, *Monografía Municipal Temoaya*, Instituto Mexiquense de Cultura, Pág. 13.

²³ J. Trinidad Basurto, *El arzobispado de México*, p. 265; Cecilio Robelo, *Nombres geográficos indígenas del Estado de México*, p. 169.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

museo de Temoaya ubicado en el Centro Ceremonial Otomí, así como de restos de un mamut descubiertos en la comunidad de la Magdalena Tenexpan, demuestran la presencia de civilizaciones humanas de más de 20 000 años lo que da pauta a remontar la historia de Temoaya a los primeros hombres. Sin que exista documentos escritos que narren la existencia de este pueblo se dice que Temoaya surge de la división de Xiquipilco, a raíz de la conquista emprendida por los aztecas ya que la triple alianza repartió las tierras conquistadas sucediendo esto a finales del siglo XV, sin embargo el nombre de Temoaya se conoció hasta el siglo XVI en fuentes coloniales. Fray Juan de Torquemada afirma que Xiquipilco era una de las principales localidades del “*reino de los otomíes*”²⁴ existiendo otras versiones acerca del nombre y una de ellas es la batalla que sostuvo Tlilcuetzpalin contra Axayácaatl durante la invasión Azteca. Con respecto a la etnia otomí no existen vestigios que narren su historia, solo se ha encontrado dos fuentes precortesianas: el código de huamantla y el Código de Huichapan que contienen un calendario otomí.

El término otomí ha tenido diferentes acepciones por partes de diferentes autores algunos indican que proviene de otomitl o ttotomitl que significa “Flechador de pájaros”, también señalan que otomitl proviene de otocan, que camina, y mitl, flecha ya que los otomíes eran buenos cazadores y se caracterizaban caminando cargados de flechas, Sahagún dice “*que los llamaban otomíes por ser valientes en la guerra, que son como los tudescos que mueren y no huyen.*”²⁵

Los otomíes tenían una organización tanto política como religiosa:

Viven en un poblado y tenían su república”, con mandones y señores que regían a sus súbditos. Había un sacerdote supremo con el título de tecutlato y adivinos que se decían tlaciuhque “allegado y semejantes a dios”. Adoraban a dos dioses principales Otonteuctli y Yoccipa. El primero era considerado el dios del fuego y de los muertos, el cual correspondía al dios de los orfebres y lapidarios de Azcapotzalco.²⁶

²⁴ Jacques Soustelle, *La familia otomí – pame*, p. 538

²⁵ Carrasco Pizana, Pedro, *Los Otomíes*, p. 128.

²⁶ Arzate Becerril, Jesús, *Monografía Municipal Temoaya*, Instituto Mexiquense de Cultura, Pág. 13

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Desde la antigüedad el territorio llamado Temoaya ha estado habitado por tribus otomíes, según Motolinía, *“los otomíes descienden de una pareja original formada por Iztacmixcóatl (Serpiente blanca de nubes) e Ilancueye quienes tuvieron seis hijos, del postrero llamado Otomitles es una de las mayores generaciones de la nueva España”*.²⁷ Sus antecedentes más remotos aparecen ligados a la historia de Xiquipilco ahora llamado Jiquipilco el Viejo formado por tribus otomíes poblado hasta el año 1220 por grupos chichimecas al mando de Xolotl .

En el siglo XV los otomíes enfrentaron campañas bélicas de los taras de la triple alianza, Tlicuetzpalin señor otomie enfrento a Acayacatl tlatoani mexica ambicioso en dominio de la zona, tras la derrota de los otomíes quedaron como vasallos de la triple alianza y del pueblo de Xiquipilco bajo tributo de Moctezuma Xocoyotzin el contacto con los españoles fue hasta el año de 1521, después fueron colonizados implantando su cultura. A mediados del año XVI Xiquipilco ya contaba con su cabildo conformando una parroquia del clero secular, el primer cura fue Francisco de Aguilar Martel, empezaron a congregarse los pueblos el 22 de marzo de 1593, por lo que el Virrey de la Nueva España, junto a los otomíes en un pueblo delimitado, para evangelizarlos, vivir bajo mandos de policía, derivado que estos pueblos se encontraban dispersos. Xiquipilco quedo abandonado, El pueblo de San Juan se trasladó a la sede parroquial, el cabildo arrebatándole a Temoaya la sede y los símbolos de los poderes locales San Juan adopto el nombre de Xiquipilco mientras Temoaya abandono el nombre de Santa María de Asunción tomando el nombre del Señor Santiago.

La separación de Temoaya y de San Juan Jiquipilco fue en el siglo XVII, en 1702 Temoaya solícito a la real audiencia de Mexico su autonomía pretendía contar con su párroco, elegir cabildo y recabando tributos. *“El 18 de septiembre de 1720 el arzobispo Joseph de Lansiego y Eguilas decreto la edificación parroquial de*

²⁷ Ibídem pág. 15

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Temoaya con Joseph Antonio de Estrada y Salvatierra como cura y juez eclesiástico".²⁸ Así Temoaya se convirtió en un pueblo autónomo regido desde la cabecera, cabildo y párroco integrado por diversos pueblos.

1.3.2. ÉPOCA INDEPENDIENTE

Temoaya en el año de 1720 empezó a contar con cabildo integrado por el gobernador, alcalde, regidor mayor, alguacil y escribano de república residiendo en la cabecera municipal y otro alcalde y regidor por cada pueblo entre los que encontramos a San Pedro Arriba, La Magdalena Tenexpan, San Diego Alcalá y San Lorenzo Oyamel comunidades que desde la colonia siguen conservando su mismo nombre y donde se encuentran las iglesias más antiguas del municipio.

El Virrey Antonio de Mendoza organizó los asentamientos indígenas en forma de villas o municipios con el objetivo de evangelizar a la población y al mismo tiempo congregarlos en un solo lugar para contabilizarlos, recabar tributo, prestar servicios personales y obligarlos a tener una forma de vida española, con la construcción de Iglesias y casas consistoriales mantenían alrededor a los indígenas, derivado que estas construcciones se realizaban en las cabeceras de los naturales, de esta manera los ritos y ceremonias ancestrales las cambiaron por cultos a la religiosidad y en el siguiente cuadro se muestra a los gobernadores de Temoaya en el siglo XVII²⁹

²⁸ (Revista de información y difusión cultural, 2009

²⁹ ²⁹ Arzate Becerril, Jesús, *Monografía Municipal Temoaya*, Instituto Mexiquense de Cultura, Pág.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

GOBERNADOR	AÑO
Phelipe de Santiago	1714
Tomás de la Cruz	1716
Joseph García	1717 - 1720
Francisco Carbajal	1725
Nicolás de la Cruz	1728
Cayetano Cruz del Castillo	1730 - 1743
Francisco Martín Gutiérrez	1745
Juan García	1746 - 1747
Nicolás Miguel	1748
Joseph Blas	1749
Joseph García	1750
Pedro Martín	1751
Francisco Martín Gutiérrez	1752 - 1753
Joseph Blas	1754
Miguel Matheo	1755 - 1756
Nicolás Gaspar	1757
Phelipe Sebastián	1758 - 1759
Pascual de la Cruz	1756
Pascual Juan	1767
Agustín Antonio	1773
Patricio Francisco	1778
Miguel Gaspar	1779
Hilario Benito	1785
Juan de Dios	1799
Antonio Nicolás	1806

Durante esta época la repartición de las tierras del municipio de Temoaya estaban en las manos de los terratenientes que explotaban a los naturales del municipio así que en el año de 1653 promovieron ante la Real Audiencia el litigio en contra de Joseph Sánchez Pichardo por la explotación laboral en su hacienda sin proporcionar ningún tipo de pago, otros ejemplos de arbitrariedad en contra de los naturales marcados en la historia, señala la venta de las propiedades de la comunidad de San

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Diego Alcalá al Español Domingo Hernández dejando a los naturales sin tierra que pudieran trabajar y por lo consiguiente sin ningún sustento económico para satisfacer sus necesidades básicas, por ende la impartición de las tierras pertenecientes al Municipio de Temoaya estuvieron a manos de los hacendados, fincas y ranchos que de manera ilícita explotaban a los oriundos de Temoaya.

El doctor en Historia Jesús Carlos Arzate Becerril nos dice lo siguiente:

Afines del siglo XVIII el pueblo de Temoaya contaba con un territorio bien definido regido desde la cabecera por las autoridades civiles y religiosas representadas por el cabildo y el párroco, respectivamente. Vale la pena destacar que esta comarca ha mantenido sus límites sin variación a través del tiempo; corresponde al territorio que dio vida a la parroquia en 1720 y al espacio que actualmente posee el municipio de temoaya.³⁰

Tras el inicio de la independencia el 16 de septiembre de 1810 por don Miguel Hidalgo y Costilla las tropas insurgentes pasaron por los límites de Temoaya exactamente por el puente de San Bernabé donde fue recibido por un gran número de simpatizantes a la causa que se unieron a tropa, al decidir don Miguel Hidalgo y Costilla no tomar la Ciudad de México retorno por el camino del cerrillo que conducía a Querétaro pasando por los municipios de Ocoyoacac, Lerma, Xonacatlán, Oztolotepec, Temoaya, Santa Isabel, Jiquipilco, Niginí y Aculco, donde Juan Aldama quien era quien venía resguardando a la tropa se hospedo el 2 de noviembre en el Municipio de Temoaya.

En este periodo de lucha de independencia el municipio de Temoaya tras abolirse la división legal que separaba a las comunidades en república de indios y república de españoles se constituyó un ayuntamiento que gobernada bajo el principio de generalidad. En la Constitución de Cádiz promulgada el 19 de marzo de 1812

³⁰ Arzate Becerril, Jesús, *Monografía Municipal Temoaya*, Instituto Mexiquense de Cultura, Pág. 89 y 90

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

establece a los ayuntamientos en los pueblos de la nueva España que contara con más 1000 pobladores serian integrados por un alcalde, un síndico procurador y regidores designado por elección popular mediante la intervención del cura parroquial y frente a la iglesia Católica este uso y costumbre se realizaba cada año con el objetivo de renovar los cabildos.

En el decreto del 9 de febrero de 1825 expedido por el Congreso local. Esta ley estipulo que habría ayuntamiento en los pueblos o territorio que su comarca contara con 4000 habitantes, disminuyo el número de integrantes y considero mayores requisitos para poder ser autoridad local: ser mayores de 25 años o de 18 en caso de ser casados; saber leer y escribir; no ser jornaleros, eclesiásticos ni militares, y contar con un respaldo económico suficiente para su sostenimiento en virtud de ser gratuitos los cargos municipales; con esas medidas el gobierno estatal restringía el número de integrantes en los ayuntamientos, pero sobre todo buscaba que fueran personas con una considerable posición educativa y económica que tuvieran aspiraciones de prosperidad pública.³¹

“El primer ayuntamiento constitucional de Temoaya se erigió en 1820 con base en la Constitución de Cádiz”³² donde los primeros gobernantes fueron los habitantes de las haciendas y ranchos circunvecinos, quienes radicaron en los terrenos cercanos a la iglesia parroquial por considerarlos gente de razón, los mestizos fueron preferidos para ocupar cargos municipales, de tal manera que estuvieron al frente del gobierno municipal.

En 1822 el coronel José María Castro propietario de la hacienda de Comalco, ocupo el cargo de alcalde de Temoaya; con base en las leyes vigentes determino que los “Bienes de comunidad” se tuvieran como fondos de ayuntamiento para que se formaran fondos comunes “Para que hubiese

³¹ Arzate Becerril, Jesús, *Monografía Municipal Temoaya*, Instituto Mexiquense de Cultura, Pág. 92

³² Moreno Espinosa, Roberto *Origen y Evolución del municipio en el Estado de México*, p. 102

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

alguna cosa de que se hiciesen los gastos de la municipalidad, casas consistoriales y otros objetos de utilidad pública y común.³³

Durante esta época de independencia Temoaya estuvo organizado política y jurídicamente por hacendados quienes eran considerados por su posición económica los indicados para administrar el municipio, dentro de sus actividades en ese tiempo era de mediar y solucionar conflictos de límites territoriales con los municipios colindantes.

1.3.3. ÉPOCA DE LA REVOLUCIÓN

Durante el periodo del porfiriato la introducción de instrumentos de modernización y materializados en obras en beneficio público otorga a Temoaya las siguientes aportaciones:

A) Durante la década de 1880 fue concluido el “camino carretero” que comunicaba a Temoaya con la ciudad de Toluca.

B) El periodo de 1893 a 1894 Juan Segura Becerril se realizó el empedrado de calles del primer cuadro del municipio, pinto fachada del palacio municipal y la reparación del camino que conducía a la ciudad de México.

C) En 1896 el presidente municipal Vicente Arzate construyo gran parte de la escuela de la comunidad de Las Trojes.

D) Al no contar con medio de comunicación telefónica, Temoaya apporto los postes, el pago del alquiler de un carro, y el jornal de peones, obra que termino en 1899 y trajo como resultado la comunicación con la cuidada de Toluca.³⁴

³³ Arzate Becerril, Jesús, Monografía Municipal Temoaya, Instituto Mexiquense de Cultura, Pág. 94

³⁴ Arzate Becerril, Jesús, Monografía Municipal Temoaya, Instituto Mexiquense de Cultura, Pág. 95

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Las aportaciones de mejoras a los municipios de toda la república no contaban con grandes modernizaciones, si bien era cierto que existía un ambiente de paz y progreso también en su mayoría habían reclamos por la marginación, opresión, acaparamientos de tierras en unas cuantas manos y la falta de democracia, situación que trajo consigo los ideales de Francisco I Madero, Emiliano Zapata, Francisco Villa y otros más revolucionarios que defendían estas causas.

Tras el inicio de la Revolución Mexicana el entorno político y social en el municipio de Temoaya se vio alterada por los diferentes saqueos a las casas, comercios, robo de ganado así como también los crímenes cometidos a los vecinos y hacendados de la región, provocando que los estos mismos se organizaran, así que bajo el mando de Higinio Guadarrama y Melesio Arzate formaron un grupo de aproximadamente 100 hombres pertenecientes a las comunidades cercanas para defender y proteger a su familia, patrimonio y a Temoaya; convirtiéndose en unas de las causas principales por lo que el desarrollo y crecimiento del municipio se quedó estancando.

1.3.4. ÉPOCA ACTUAL

“La libertad del municipio libre fue establecida en el decreto expedido por Venustiano Carranza el 25 de Diciembre de 1914, en Veracruz”³⁵ como primer elemento se buscó que el municipio tuviera una autonomía y libertad propia eliminando a las jefaturas políticas que fungían como intermediarios entre los ayuntamiento y autoridades superiores, desde el inicio el esfuerzo fue lograr un desarrollo en el municipio.

En 1918 Melesio Arzate construyo con madera el primer quiosco que hubo en la cabecera. En 1923 Juan Arzate construyo la mayor parte del palacio municipal, el cual fue

³⁵ Montes de Oca Elvia, *Temas municipales*, pag, 11.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

terminado al año siguiente por Higinio Guadarrama e inaugurado el 10 de diciembre de 1924 por el gobernador Abundio Gómez. En la década de 1930, durante los gobiernos de Froylán Quiroz Arzate y Sostenes Arroyo fue edificado el nuevo quiosco en virtud de que el primero ya estaba maltratado; además fue construida la Escuela Primaria “Melchor Ocampo” en terrenos aledaños al vivero.³⁶

A partir de la década de 1940 el municipio de Temoaya tuvo un desarrollo en obras públicas donde la participación de los presidentes municipales en turno fue trascendental al dar continuidad a los trabajos de sus antecesores. Durante los siguientes años se fueron llevando a cabo la construcción de centros educativos, apertura de calles, obras de impacto regional como son delegaciones, plazas cívicas, panteones, sin embargo la “construcción más importante de la etnia otomí fue la que se realizó en el periodo de Jesús Becerril Victoria (1979 - 1981) donde se construyó el Centro Ceremonial Otomí”³⁷

En la actualidad el Municipio de Temoaya, se encuentra integrado por sesenta y tres delegaciones que están bajo las disposiciones normativas que emanan de las leyes Federales, Estatales y Municipales, siendo un municipio de etnia otomí, carece de múltiples servicios públicos que beneficien el desarrollo integral de su población.

Desde los romanos hasta la conceptualización actual en el municipio de Temoaya se estudió la evolución del municipio, su importancia y trascendencia en la ciudadanía de cada uno de los pueblos referidos y como trasciende a través de los tiempos adaptándose a los cambios sociales. Así como la importancia que tiene el municipio, para mantener a una sociedad viviendo en el margen de la legalidad y el derecho,

³⁶ Arzate Becerril, Jesús, *Monografía Municipal Temoaya*, Instituto Mexiquense de Cultura, pág. 103

³⁷ *Ibidem*, pág. 104

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

siendo este el primer vínculo entre gobierno y gobernante y como prevé de los servicios públicos primarios para mantener una estabilidad social.

Se conoció las diferentes acepciones que ha tenido por diferentes culturas dentro y fuera de nuestro país y como algunas figuras jurídicas perduran hasta nuestros días, evolución y desarrollo del municipio e importancia que este tiene en tiempos modernos.

CAPITULO SEGUNDO MUNICIPIO Y REGLAMENTO INTERNO

2.1. MUNICIPIO

El hombre desde sus orígenes tuvo la necesidad de agruparse para sobrevivir, o intercambiar recursos naturales que le permitieran subsistir, siendo el núcleo familiar la base de la consolidación en primer lugar de las tribus, pueblos, municipios y países, en donde cada individuo buscaba una mejor vida al contar en primer lugar con protección a su persona y patrimonio; con el tiempo busco materializar sus ideales en favor de esta sociedad con el objetivo de impulsar su desarrollo, fortaleciendo un crecimiento ordenado y sustentable, que caractericen y diferencien la localidad, es decir crear un lugar digno para vivir.

El enfoque a estudiar es el municipio, la institución medular de toda organización política jurídica y social del gobierno, considerándola de esta manera por ser la primera instancia de gobierno donde se debe de transmitir todos y cada uno de los acuerdo y actos jurídicos que realizan en el ámbito federal y estatal, mismos que deben beneficiar al ciudadano directamente es decir que el Municipio de cualquier parte del territorio del país debe reflejar las mejoras institucionales.

El vocablo Municipio surge como concepto jurídico en Roma, "*proviene de munus munare que significa carga, gravamen o prestación, recordemos que a cambio del*

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

derecho a autogobernarse, los pueblos sometidos debían pagar un tributo, esto es un munus. Municipium es el conjunto de los obligados a pagar el tributo”.³⁸

Para el autor Martingnac el municipio es:

El municipio es la reunión de varios individuos o familia ligadas entre sí el vínculo de muchos siglos, de hábitos no interrumpidos, de propiedades comunes, de cargas solidarias y de todo lo que contribuye a formar una sociedad natural, no puede disolverse ni debilitarse la existencia Material del Municipio, no es una creación del poder público, ni tampoco es una ficción de la Ley, precedió a éste habiendo nacido como una consecuencia de la vecindad, de la vida en común, del disfrute pro indiviso de ciertos bienes y de todas las relaciones que de aquí se deriven.³⁹

De acuerdo a las definiciones anteriores encontramos una diferencia ya que etimológicamente la palabra Municipio señala que fue creada con el objetivo de pagar tributo a Roma, de esta manera los pueblos conquistados conservaban su forma de gobierno, leyes, religión y para Martingnac en su enfoque sociológico, nos da a entender que el municipio no fue creado por el gobierno, sino que este surge de la necesidad del crecimiento de los núcleos sociales, de satisfacer en común ciertas necesidades entendiéndose entonces que el municipio es una consecuencia de vivir en sociedad, de tal manera que coincidimos con las palabras del Doctor en Derecho Reynaldo Robles cuando dice: *“Si bien es cierto que el municipio nace como una garantía para el pueblo de libertad, para preservar su identidad, su integridad su unidad, su tradiciones y sus costumbres y sobre todo la de autogobernarse, también lo es que el municipio ha sido usado como un instrumento para administrar una población, para controlarla y subordinarla a una voluntad superior”⁴⁰*

³⁸ Robles Martínez Reinaldo. El Municipio. Porrúa México, 2013, pág. 54

³⁹ Ibídem, pág. 55

⁴⁰ Ibídem, pág. 58

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA

Sin embargo en épocas presentes el municipio ha dejado de ser un instrumento de control, se ha convertido en una persona jurídica con derechos y obligaciones. Para Acosta Romero el Municipio como persona jurídica colectiva de Derecho Público tiene los mismos atributos de este tipo de personas y sus características son:

A) La existencia de un grupo social con finalidades unitarias, permanentes y voluntad. En el caso del Municipio, el grupo lo integra una asociación de vecindad, que tiene unidad, es permanente y tiene voluntad.

B) Personalidad jurídica distinta a la de sus integrantes. Al Municipio se le ha concedido este atributo en la fracción II del artículo 115 constitucional.

C) Denominación o nombre. El Municipio tiene el nombre que le permite identificarse y distinguirse de las demás personas y lo usa en todos sus documentos oficiales.

D) Ámbito geográfico y domicilio. El Municipio ejercita sus atribuciones en su territorio, el cual está determinado por la ley, además cuenta con un domicilio legal que es la sede donde se ubican sus órganos de representación.

E) Elemento patrimonial. El Municipio cuenta con lo que se llama Hacienda Municipal, que es el conjunto de derechos susceptibles de ser valuados pecuniariamente, de los cuales dispone para cumplir sus fines.

F) Régimen Jurídico Propio. El Municipio cuenta con el suyo y está constituido por la Constitución Política Federal, la de la entidad federativa a la que pertenece y las leyes que de ella emanen entre otras la Ley Orgánica Municipal y las leyes de carácter fiscal, los bandos y reglamentos expedidos por su Ayuntamiento.

G) Objeto. El Municipio tiene su objeto bien precisado: servir de base a la división territorial y organización política y administrativa de los estados que integran la Federación.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

H) Órganos de representación y administración. El Municipio tiene un órgano colegiado de gobierno que se denomina ayuntamiento y un Titular de la administración que lo es el Presidente Municipal, quien generalmente ostenta la representación.

I) Fines. El Municipio persigue fines propios y podríamos señalar en forma general, que buscan la satisfacción de las necesidades colectivas de su población y el propiciamiento de su desarrollo.⁴¹

En este tenor el municipio y la esfera jurídica de estudio abarca diferentes corrientes, mismas que se enfocan a determinar la importancia, el surgimiento su organización y el papel que tienen en el desarrollo de los pueblos, el enfoque de acepciones del Municipio jira de la perspectiva de cada autor que en cada enunciado refiere un elemento que en conjunto sintetiza el funcionamiento de la administración pública, al derecho y al propi hombre viviendo en un entorno social de normas y jurisprudencias.

2.1.1 CONCEPTO

Para conceptualizar al Municipio se realizara un análisis de los diferentes autores, de esta manera encontramos a Adolfo Posada que nos dice:

Lo característico del municipio es la vecindad, por eso podría decirse que el Municipio es el núcleo social de la vida humana total, determinando o definido naturalmente por las necesidades y relaciones de la vecindad; el Municipio en efecto es esencialmente un núcleo de vecinos, o sea de personas que

⁴¹ Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, 4ª ed, Porrúa, Mexico 1981, pág 40.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

*viven en un espacio contiguo, seguido, el cual se define según las condiciones reales de la vecindad.*⁴²

Este autor le da una gran importancia al ámbito humano al señalar que el municipio es solo un conjunto de individuos que viven en un territorio y en este mismo satisfacen sus necesidades. Existen otras conceptualizaciones como la que señala Reynaldo Pola que dice “*El municipio es una fracción territorial del Estado, distrito o territorio con sanción oficial, donde se hallan congregadas numerosas familias que obedecen las mismas leyes y están sujetas a la acción administrativa de un ayuntamiento.*”⁴³ Como se entiende la idea que trasmite este autor del municipio en general es el hecho de considerarlo como una extensión territorial bien definido que obedece leyes impartidas por un ayuntamiento.

Así mismo Fabián Onsari nos dice:

*El municipio tiene su raíz en el origen de la convivencia social. Vecinos o familias que necesitan llenar en común algunos servicios deben unirse y se unen para realizarlos. Conservar los caminos, enterrar a los difuntos, crear una escuela, construir una iglesia son problemas que afectan a la comunidad, problemas que originan la necesidad de crear y organizar de acuerdo a esos servicios y con el tiempo, la complicación de la vida moderna y la división del trabajo, determinaron nuevos problemas que deben contemplar los vecindarios.*⁴⁴

Este autor nos da a entender que el municipio surge de las necesidades de los diferentes sectores poblacionales y que estos se dan por el nacimiento de problemas

⁴² Robles Martínez Reinaldo. El Municipio. Porrúa México, 2013, pág. 55

⁴³ *Ibíd*em, pág. 56

⁴⁴ *Ibíd*em, pág. 58

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

o solución de los ya existentes, enumera algunas acciones de índole social que crea un vínculo mayor con los pobladores, que identifica a cual municipio pertenecen.

Para el Dr. en Derecho Reynaldo Robles Martínez:

El municipio mexicano es una persona jurídica integrada por una asociación de vecindad asentada en una circunscripción territorial que es la base de la división política, administrativa y territorial de una entidad; constituye un ámbito de gobierno con capacidad jurídica, política, para alcanzar sus fines y autogobernarse con sujeción a un orden jurídico superior⁴⁵

Esta definición que se adhiere a la realidad en México y se entiende que el Municipio es la bases de la división política administrativa y territorial de una entidad, en la que los avecindados concurren sus vidas de manera pacífica y paulatina.

De acuerdo a las definiciones anteriores proporcionaremos una definición propia de municipio:

El Municipio es: Una institución jurídica, donde vive un conjunto de individuos en un determinado territorio, con una administración pública electa democráticamente que hace valer derechos y obligaciones encaminados al fortalecimiento y desarrollo de su población, bajo un poder superior.

2.1.2. ELEMENTOS

Los elementos del municipio son Población Territorio y Gobiernos mismos que de manera paulatina iremos discerniendo; como primer elemento tenemos a la

⁴⁵ Robles Martínez Reinaldo. El Municipio. Porrúa México, 2013, pág. 59

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Población que es el conjunto de seres humanos que viven avecindados, para Jellinek “*Los hombres que pertenecen a un Estado, forman su población*”⁴⁶ es decir que estos hombres que forman un municipio comparten entre si usos y costumbres, actividades económicas, lenguaje u otras cuestiones culturales que demarcan la unión entre sí, para el Dr. en derecho Reynaldo Robles Martínez nos dice que:

*El municipio es el asiento de la convivencia y no el de la mera coexistencia, por eso se requiere que la población de un Municipio tenga relación de vecindad, de proximidad, de intereses comunes, de ayuda mutua, de colaboración, de solidaridad, de integración. No basta la simple coexistencia de respeto, sino que es indispensable una amplia identificación entre la población del Municipio, la cual, para no ser solo un agregado humano requiere estar organizado en una asociación de vecindad.*⁴⁷

Por esta razón coincidimos con el autor al señalar que entre más unión exista entre los individuos de las poblaciones, entre más características se tengan en común, mayores serán sus metas por alcanzar, que serán unificadas y en definitiva bien identificadas, en el que cada poblador colaborara para alcanzarlas, de esta manera también se tendrá una mejor organización para el municipio.

Con respecto al segundo elemento que es el territorio. Según la doctrina: “existen tres sistemas para catalogar la división territorial, el sistema geométrico o francés, el sistema natural o suizo el sistema mixto o ingles”⁴⁸

A) Sistema Geográfico o Francés: Viene de las ideas de la Revolución Francesa, la que en su afán de mantener la indivisibilidad del Estado, suprimió toda forma asociacional o intermedia entre éste y el individuo;

⁴⁶ Jellinek, G. *Teoría General del Estado*, pág. 332

⁴⁷ Robles Martínez Reynaldo. *El Municipio*. Porrúa México, 2013, pág. 182 - 183

⁴⁸ Quintana Roldan F. Carlos, *Derecho Municipal*. Porrúa, México, 2002, p. 151

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

como consecuencia de la filosofía liberar e individualista, con la supremacía de la ley como expresión de la voluntad general, dio origen a este sistema.

B) Sistema Natural o Suizo: Es el que tienen por base la Escuela Sociológica del municipio. De acuerdo con el mismo, la división del territorio se acomoda a la topografía natural de los lugares y a la tradición e historia de los mismos. Como consecuencia de este sistema, si se atiende a la naturaleza del territorio, los Municipios pueden clasificarse en urbanos, rurales y mixtos.

C) Sistema Misto o Inglés: El estado puede utilizar los dos criterios anteriores, o se atempera al criterio de la división artificial de origen legal, o bien al histórico o natural, aunque generalmente respetando la división de los Municipios de raíz histórica y cuya creación ha sido determinada por la situación y condiciones del territorio, sin perjuicio de que los servicios estatales se acomoden o no a la división municipal, cuando requieran un área territorial mayor.⁴⁹

El maestro ibero Don José Boza Moreno afirma que:

El territorio nacional viene dividido en multitud de territorios municipales limitados por fronteras particulares, que sirven de solares a los vecindarios... Los polígonos municipales los determina el Estado Nacional. En efecto: el Estado Nacional es la única autoridad que tiene jurisdicción para fraccionar el territorio de la nación en polígonos municipales y modificarlos por medio de sus poderes Legislativo y ejecutivo.⁵⁰

Tras las definiciones de territorio podemos coincidir diciendo que es el espacio geográfico donde viven los a vecindados, asientan sus edificaciones, aplican sus leyes y reglamentos. Para el autor J. Eduardo Andrade Sánchez el territorio : *“Es el espacio físico sobre el cual se ejercen las potestades políticas y administrativas de las que está dotado como ente jurídico, así como el ámbito de validez de las normas*

⁴⁹ Carmona Romany, Adriano. *Notas sobre la Autonomía del Municipio*, pág. 60.

⁵⁰ Boza Moreno, Jose, *El derecho en el doble orden doctrinal y legal*. Pág. 31 y 32

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

*que emite su órgano de gobierno o cualquier otro facultado constitucionalmente por ello*⁵¹

El tercer elemento identificado es el gobierno: que para el autor Reynaldo Robles Martínez:

*El municipio se autogobierna por sus propios vecinos, a través de un Ayuntamiento que es un órgano de gobierno colegiado que toma sus decisiones por deliberación y mayoría de votos, cuyos integrantes son: presidente municipal, síndico o síndicos y varios regidores, de acuerdo a lo establecido en cada legislación estatal, designados por sufragio popular, libre, secreto y directo a través de los principios de mayoría relativa y representación proporcional, éste último sólo para designar regidores y en algunos municipios también a los síndicos; además por cada miembro propietario se elige a un suplente.*⁵²

De esta manera el Doctor en Derecho nos indica que en primera instancia son los propios vecindados los encargados de dirigir las actividades jurídicas y administrativas dentro del municipio, dándole un énfasis a la democracia y al derecho de votar y ser votado, entendiendo por esta conceptualización que la responsabilidad de la aplicación de cada una de las leyes vigentes dentro del territorio es del titular del ejecutivo municipal, síndico y regidores, gente oriunda del lugar aplica las leyes para mantener la estabilidad y orden jurídico del municipios.

Para el autor Carlos F. Quintana Roldán el gobierno es un “*Cuerpo de servidores públicos electos popularmente o designados, según lo marque la ley, que tiene como misión dirigir y conducir las actividades propias del Municipio, tendientes a que dicha institución cumpla con los fines que la propia ley le atribuye*”⁵³ básicamente el autor Quintana señala lo que toda actividad de gobierno debe de apegarse a las legislaciones actuales que rigen y gobiernan al municipio al señalar que su actuar

⁵¹ Andrade Sánchez, Eduardo J, *Derecho Municipal*, Oxford, Mexico 2006, pág.118

⁵² Robles Martínez Reynaldo. *El Municipio*. Porrúa México, 2013, pág. 195-196.

⁵³ Quintana Roldan F. Carlos, *Derecho Municipal*. Porrúa, México, 2002, pág. 203

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

debe de apegarse complementa mente a la ley, así mismo este mismo autor no señala lo siguiente:

El gobierno municipal tiene la necesidad de conjuntar en dicho gobierno los principios y anhelos políticos administrativos que se pretenden cumplir en la dirección del Municipio. Estos son: un principio democrático, consistente en la participación popular en la designación de ese gobierno y un principio de eficacia que se traduce en la adecuada y racional administración de los seres humanos y materiales, con los que cuenta la municipalidad. En la medida que se actualicen estos postulados: democracia, como principio político; y eficacia como principio administrativo, el gobierno municipal cumplirá la delicada misión que le otorga la ley.⁵⁴

Podemos identificar de esta manara que el gobierno municipal debe estar regido bajo los principios de legalidad, generalidad, eficacia, celeridad y democracia, mismos que deben aplicarse de carácter administrativo, que traiga como resultado alcanzar los fines señalados al inicio de cada administración municipal, de esta manera un tener un desarrollo pleno y sustentable.

2.1.3. NATURALEZA JURÍDICA

En general existen diversas teorías sobre la naturaleza del municipio para el autor Roldan Quintana F. Carlos nos señala que las escuelas más destacadas entorno a la naturaleza del municipio son: “a) *Escuela Sociológica y Jus-naturalista*; b) *Escuela Legalista o del Derecho positivo*; c) *Escuela Histórica o Ango-Germánica*; d) *Escuela Economista*; e) *Escuela Administrativa*; f) *Escuela Étnico–Cultural*”⁵⁵

Escuela Sociológica y Jus Naturalista: Esta teoría es sostenida bajo las palabras de Aristóteles en su obra literaria La Política cuando enuncia “*Zoon politikon que hace al hombre un ser sociable por naturaleza llevándolo a formar una agrupación de tipo*

⁵⁴ Ibídem, pág. 204

⁵⁵ Ibídem , pág. 6

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

*local*⁵⁶ entendiéndose que el municipio surge desde que los hombres empiezan a agruparse y buscan un fin común, Efrén Córdova respecto a la escuela sociológica señala:

*Para ella el municipio es una realidad social anterior a la ley y ésta no hace más que descubrir o reconocer lo que la naturaleza había ya creado. No niega (la Escuela Sociológica) que exista un concepto legal de Municipio, pero sostiene que el mismo no es más que la investidura de un concepto sociológico que había surgido con anterioridad. Hay, pues una estructura social, una comunidad engendrada por la propia naturaleza, por la historia, la tradición y la geografía, que es anterior y superior a lo que pueda decirse en el texto legal.*⁵⁷

En este tenor el municipio es un ente natural que surge de la naturaleza del hombre mismo, al convivir en una sociedad, por lo que concordamos con Azcárate que dice “*el Municipio es una sociedad natural anterior a la voluntad del Estado y de los individuos y cuya existencia y relaciones necesarias con los sistemas superiores tiene por tanto que reconocer no crear, el Estado con los individuos*”⁵⁸ este autor señala en su pensamiento que el municipio es un muy anterior al Estado y por consiguiente se tiene que reconocer a las demás formas de gobierno.

Escuela legalista o del derecho positivo: Esta teoría sostiene que el municipio es un ente jurídico creado por el Estado, que forma y conforma a este mismo y que sin proporcionarle, personalidad jurídica, un patrimonio y competencia, simplemente es un conjunto de individuos que viven en comunidad en un determinada territorio, sin ser un Municipio, Hans Kelsen identifica al Derecho y al Estado como:

Una teoría del Estado depura de todo elemento ideológico, metafísico o místico sólo puede comprender la naturaleza de esta institución social considerándola como un orden que regula la conducta de los hombres... El

⁵⁶ Aristóteles, *La Política*, Libro Primero, pág. 38

⁵⁷ Córdova, Efrén, *Curso de Gobierno Municipal*, pp. 58 y 60

⁵⁸ Azcárate, Gumersindo, *Municipalismo y Regionalismo*, pp 24 - 25

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Estado es, pues, un orden jurídico, pero no todo orden jurídico es un Estado, puesto que no llega a serlo hasta el momento en que establece ciertos órganos especializados para la creación y aplicación de las normas que lo constituyen. En las comunidades jurídicas primitivas, pre estatales, las normas generales son creadas por vía consuetudinaria. Son el resultado de la conducta habitual de los sujetos de derecho.⁵⁹

Por lo que señala este autor esta corriente enuncia que toda creación natural, mística o metafísica siempre existirá con esa terminología en su estado de origen y evolucionara, cuando el Estado en su potestad le atribuya características que diferencien y garanticen su actuar jurídico. Para Ignacio Burgoa no se puede dar en la teoría ni en la práctica el Municipio Natural y al respecto señala lo siguiente:

El Municipio entraña una entidad jurídico – política que tiene como elementos de su estructura formal una determinada comunidad humana, radicada en un cierto espacio territorial, estos elementos, ónticos o naturales, por sí mismos, es decir sin ninguna estructura jurídica, en la que se proclame su autonomía y la autarquía de la que hemos hablado, no constituyen el Municipio, cuya fuente es el derecho fundamental del estado al que pertenezcan.⁶⁰

Con estas palabras el autor transmite en su cita la idea de que el estado es el único con facultada jurídica de crear a un municipio, no importa si existen los elementos naturales para él, no se constituye un municipio sin que el Estado lo reconozca, en este mismo orden de ideas el jurista Vienes sostiene que:

El Estado en su calidad de sujeto de actos estatales es precisamente la personificación de un orden normativo... la naturaleza jurídica de las divisiones territoriales del Estado y la de las uniones de Estados, plantea únicamente un problema de centralización o de descentralización en el marco del problema general de la validez territorial de las normas que constituyen un orden jurídico,... Un Estado que aún no fuera o que aún no

⁵⁹ Kelsen, Hans, *Teoría Pura del Derecho*, pág. 189

⁶⁰ Burgoa Orihuela Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, pág. 817

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

*hubiera llegado a ser un orden jurídico, no existe, ya que un Estado no puede ser otra cosa que un orden jurídico*⁶¹.

Escuela histórica o anglo germánica: Este sistema se ocupa en los países nórdicos, germánicos y en Inglaterra y consiste en preservar las viejas modalidades orgánicas surgidas espontáneamente a través del tiempo, es decir que no se aplica una sola forma de gobierno para todo el territorio, sino que existen clases de organismos de estructura diferentes en todo el territorio del país, con una diferencia muy marcada entre un medio urbano y un rural. A decir de Albi *“La ley no suele establecer un mínimo de condiciones indispensables para que puedan constituirse una organización municipal, y en este sentido se ha afirmado que el Municipio en dicho sistema no es una creación legal”*⁶² Albi transmite la idea que tras la creación de ciertas organismo anteriores o creadas para dirimir ciertas vicisitudes la ley no establece las condiciones para constituir a un Municipio. En palabras de Fairlie nos dice *“En el derecho inglés y americano una municipalidad es una autoridad local subordinada, creada por el gobierno central”*⁶³

Escuela economista: Para Nitti el municipio es *“La agrupación de familias con finalidad común y cuya formación es casi siempre de causa económica”* esta teoría sostiene que el Municipio es la evolución de las instituciones económicas, entendiéndose como la capacidad de autosuficiencia en los recursos económicos para cumplir con los fines municipales.

Escuela administrativa: El profesor Uruguayo nos dice que: *“El Municipio es una vasta red de servicios públicos vecinales, de carácter especializado y técnico, que exigen para su eficaz prestación, un régimen descentralizado de un gobierno*

⁶¹ Kelsen Hans, *Teoría Pura del Derecho*, pág. 189 – 196.

⁶² Albi, Fernando, *Derecho Municipal Comparado del Mundo Hispánico*, Pág. 21 - 22

⁶³ Fairlie, John A, *Enssays in Municipal Administration*, Prefacio. Pág. 16

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

autonómico”⁶⁴ de esta manera se cree que el municipio es un instrumento del estado para llevar a cabo los servicios públicos y objetivos que el propio Estado le encarga.

Escuela étnico – cultural: Básicamente esta teoría sostiene que el municipio es el responsable de salvaguardar los valores étnicos y culturales de las comunidades, así como cada una de sus usos y costumbres que deben perdurar a través de los años.

Para Reynaldo Robles Martínez en la conceptualización de la naturaleza jurídica del Municipio enuncia que:

*El Municipio no nace del Poder Ejecutivo Federal, ni del Poder Ejecutivo Estatal, su competencia no se deriva de ninguno de ellos, el Municipio nace por mandato del pueblo, plasmado en la Constitución Federal como forma de organización política y no solo administrativa, el Municipio no es una opción de organización, es un imperativo constitucional que la Federación y los Estados de la Federación deben acatar y por lo mismo, el Municipio no es ni debe ser concebido como una agencia que depende del Gobierno del Estado o de la Federación.*⁶⁵

2.1.4. FUNCIONES DEL MUNICIPIO

Las principales funciones del Municipio son las que señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Fracción Segunda que a la letra dice:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para

⁶⁴ Demicheli, Alberto, *Relación entre el Municipio y el Estado*, Primer Congreso Panamericano de Municipios pág. 18

⁶⁵ Robles Martínez Reynaldo. *El Municipio*. Porrúa México, 2013, pág. 28

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

*aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*⁶⁶

En el párrafo anterior nos indica claramente cuáles son las funciones que tiene el Municipio para con sus ciudadanos, en este mismo silogismo el objetivo de esta ley la enuncia en sus párrafos subsecuentes la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que literalmente dice:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

⁶⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Pág. 131

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;⁶⁷

Es importante entender que las funciones del municipio son las acciones consolidadas por parte de las persona físicas que fungen como Funcionarios públicos, en este tener podemos decir que ejercen un poder sobre este tema el tratadista Birdart Campos nos dice:

El poder es siempre una capacidad o competencia que denota energía y fuerza, disponer de poder es precisamente contar con los medios y posibilidades para algo. El poder hacer del Estado denota precisamente la capacidad o competencia, típica del poder. Y denota energía. Por eso, el poder es dinámico y el estado una realidad en devenir, en proceso en constante hacerse, el poder es un mando. El poder del Estado es un mando político, en el que subyace el fenómeno sociológico de la denominación. Solo tal denominación se reviste de juridicidad. Los gobernantes mandan en nombre de la ley y apoyados en ella.⁶⁸

En este orden de ideas lo que se trasmite es determinar que las funciones que propiamente realiza el Municipio las ejecutan vecindados del lugar que en ese momento cuentan con los medios y recursos necesarios para concretar las expectativas de los ciudadanos es decir que tienen el poder de hacer o dejar de hacer, por esta razón, los ideales plasmados en la Constitución no se reflejan en cada acto administrativos de la cotidianidad.

⁶⁷ Loc. Cit.

⁶⁸ Bidart Campos German J, *El derecho constitucional del poder*, Buenos Aires, 1967, pág. 16

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAC

2.2 REGLAMENTO

Entendemos como formas de organización administrativa municipal, “*los modos o maneras de estructurarse, las diversas unidades, dependencias y organismos que en forma directa o indirecta dependen del presidente municipal para planear y coordinar la acción, la dirección, el mando y la ejecución de la administración pública municipal*”.⁶⁹

En esa virtud, y en congruencia con lo mencionado con antelación, los municipios, del Estado de México, tienen el derecho de expedir sus reglamentos conforma al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a su letra dice:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*⁷⁰

*“La función reglamentaria tiene como contenido a la norma, siendo esta una regla imperativa y absoluta de carácter general, orientada al bien común”.*⁷¹

Reglamentar equivale a efectuar la renovación de las instituciones municipales, con la finalidad de ofrecer a sus habitantes, mejores servicios y mejor atención. La reglamentación conduce a la modernización municipal y constituye la transacción del poder de los hombres al poder de las instituciones. Reglamentar es, “*en suma la*

⁶⁹ SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso. Primer curso de derecho administrativo, t. I 2° ed; Porrúa, México, 2000, Pag. 302

⁷⁰ Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 27-01-2016

⁷¹ VEGA Hernández, Rodolfo. Municipio (aspectos políticos, jurídicos y administrativos), ed; Fundap, México, 2002, pág. 245.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

*mejor garantía para las buenas relaciones de convivencia entre los ciudadanos y su gobierno”.*⁷²

2.2.1 CONCEPTO

Para el autor Andrés Serra Rojas, comenta en su libro de Derecho Administrativo que el Reglamento es: *“Un conjunto de normas administrativas subordinadas a la ley, obligatorias, generales e impersonales, expedidas unilateral y espontáneamente por el Presidente de la República o por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en virtud de facultades discrecionales que le han sido conferidas por la Constitución”.*⁷³

En contraste con esta conceptualización nos damos cuenta que el autor hace referencia al órgano superior de la administración pública, sin embargo nos sirve de base para conceptualizar al reglamento municipal. Atendiendo al concepto municipal, podemos decir que es: el instrumento legal que coordina la organización administrativa municipal, en cuanto a la ejecución de los órganos públicos frente al ciudadano.

Para el autor Gabino Fraga el reglamento es *“Una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el Poder Ejecutivo en uso de una facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo”*⁷⁴

Identificando como características principales de esta definición al señalar que su principal objetivo es el de facilitar la correcta aplicación de las leyes es decir que el reglamento funge como un observador en los actos administrativos y aplicación de leyes para su correcta relación.

Para el autor Manuel Díez el reglamento es:

⁷² Manual de Reglamentación Municipal. Ed; Gobierno del Estado de México, México, 2000, Pag. 3

⁷³ SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo. T.I 16° ed; Porrúa, México, 1994, Pag. 189.

⁷⁴ Gabino Fraga, *Derecho administrativo*, Ed, Porrúa, Mexico 2012, pág. 79

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Desde el punto de vista formal, una decisión ejecutoria tomada por el Poder Ejecutivo, y, desde el material, se caracteriza por contener disposiciones generales e impersonales que se oponen por ello a los actos administrativos no reglamentarios. Por consiguiente se puede decir que, desde el punto de vista material, el reglamento es un acto de naturaleza legislativa y, desde el formal, de naturaleza administrativa.

Con relación al reglamento y su naturaleza existen diferentes acepciones respecto a este acto que dice lo siguiente:

Considera al acto reglamentario como un acto administrativo; pero que desde el punto de vista material identifica al reglamento con la ley, porque en ésta encuentra los mismos caracteres que en aquél. De otro modo dicho, nuestra opinión es que el reglamento constituye, desde el punto de vista de su naturaleza intrínseca, un acto legislativo, que como todos los de esta índole, crea, modifica o extingue situaciones jurídicas generales⁷⁵

“La potestad reglamentaria es la facultad de crear normas jurídicas de carácter general e impersonal, que legalmente le atribuyen al Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos. Constituye una función materialmente legislativa y formalmente administrativa”.⁷⁶

Por consiguiente el reglamento es, desde el punto de vista formal, una decisión ejecutoria tomada por el poder ejecutivo, y, desde el material, se caracteriza por contener disposiciones generales e impersonales que se oponen por ello a los actos administrativos no reglamentarios.

⁷⁵ Jurisprudencia de la SCJ 1917-1975. Segunda Sala, tesis 510, pág. 841

⁷⁶ Vega Hernández, Rodolfo. Op.cit. supra, nota 3, pág. 246.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

2.2.2. TIPOS DE REGLAMENTO

El municipio a través de su Ayuntamiento, realiza actos legislativos como son: la elaboración de Bandos y Reglamentos Municipales, por mencionar algunos: reglamentos para su organización particular interna, reglamento para la participación vecinal, reglamento para regular las relaciones que se generan con motivo de la prestación de servicios públicos, pudiéndose señalarse los reglamentos de las comisiones de Planeación y Desarrollo.

“El municipio es un nivel de gobierno, que tiene una esfera de competencia con funciones legislativas, que las realiza a través de un órgano colegiado, deliberativo, el cual satisface los requisitos de un órgano legislativo, ya que las normas que expiden son los de una verdadera ley, tanto desde el punto de vista material como formal”.⁷⁷

Se puede decir que existen diversos y variados reglamentos expedidos por los ayuntamientos, pero es importante regular al menos los más básicos. La reglamentación municipal puede clasificarse en internos y externos.

Los reglamentos internos.

“Son los que regulan el régimen interior del gobierno y la administración municipal, por consiguiente, son de mayor interés para quien presta servicios dentro de la estructura administrativa”.⁷⁸

Se clasifican de la siguiente manera:

Reglamento Interno del Ayuntamiento.

Es aquel que establece y regula la organización y funcionamiento interior del ayuntamiento así como las responsabilidades de sus miembros, las comisiones integradas y las tareas correspondientes a cada una.

⁷⁷ Robles Martínez, Reynaldo, *El Municipio*. Ed. Porrúa, México, 2013. Pág. 298.

⁷⁸ Manual de Reglamentación Municipal. Ed; Gobierno del Estado de México, México, 2000, Pag. 3

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Reglamento Orgánico de la Administración Municipal.

Es el que regula la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal. Son tres funciones que cubren el reglamento orgánico: Dar vigencia legal a las estructuras administrativas, asignar funciones y atribuciones a cada dependencia y delimitar el marco de actuación de los titulares de las dependencias y órganos administrativos.

Los reglamentos externos.

“Tienen como fin mediar las relaciones entre el gobierno y los habitantes del municipio; en este apartado quedan clasificados los que regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos así como las actividades desarrolladas por los particulares cuando buscan contribuir a satisfacer el interés público o cuando afectan la vida comunitaria”.⁷⁹

Los reglamentos más comunes de esta categoría son:

Reglamento para la Prestación de Servicios Públicos.

Estos regulan el funcionamiento de los servicios públicos, definiendo las modalidades para su administración y suministro, las condiciones generales, las instancias responsables, los mecanismos de coordinación, las obligaciones y derechos de los usuarios así como costos, cuotas y demás factores que se relacionen con la prestación de cada servicio.

⁷⁹ Manual de Reglamentación Municipal. Ed; Gobierno del Estado de México, México, 2000, Pag. 3

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Algunos reglamentos en esta materia pueden ser: agua potable y alcantarillado, mercado, rastro, panteones, parques y jardines, seguridad pública, tránsito entre otros.

Reglamento de Justicia Cívica.

Este ordenamiento pretende promover la conciencia social y armónica entre sus habitantes del municipio, estableciendo las sanciones aplicables a las acciones y omisiones llevadas a cabo en lugares públicos de uso común o libre tránsito y que alteren el orden público o la seguridad y tranquilidad de las personas.

En este orden de ideas existe otra clasificación de reglamento el autor José Roldán Xopa enumera los siguientes:

Reglamentos Normativos y Reglamentos Orgánicos: *“Los reglamentos normativos son los que tienen un ámbito material determinado, un sentido de conductas definido por el ordenamiento y los orgánicos son los que estructuran u organizan un determinado órgano o entidad administrativo”⁸⁰.*

Los Reglamentos de Ejecución: Estos son los que promueven la ejecución de la ley es decir que la ley establece los fines y el reglamento la instrumenta de acuerdo con la interpretación de la Corta, los reglamentos de ejecución desarrollan y contemplan la ley que dice:

La facultada reglamentaria consiste exclusivamente en la expedición de disposiciones generales, abstractas e impersonales que tienen por objeto la ejecución de la ley, desarrollando y completando en detalle sus normas, pero sin que, a título de su ejercicio, pueda excederse el alcance de sus mandatos o contrariar o alterar sus disposiciones, por ser precisamente la ley su medida y justificación.⁸¹

⁸⁰ Roldán Xopa José, *Derecho Administrativo*, Ed Oxford, Mexico 2008, pág.123

⁸¹ Vease la tesis 2ª./J.47/95, Novena Época, Segunda Sala, SJF, tomo II, septiembre de 1995, pág. 293.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Reglamento Autónomo. *“Son Autónomos o Independientes que el Ejecutivo pueda emitir no para ejecutar una ley si no en ausencia de ella y en ejercicio de una atribución constitucional”.*⁸²

Reglamento de Urgencia o Necesidad: *“Son los que en el derecho comparado se justifican por razones de excepcionalidad en las cuales por un estado de necesidad o emergencia se justifica una actuación contra legem, aplicando el principio de salus populi suprema lex es”.*⁸³

De esta manera y a groso modo pudimos conceptualizar al reglamento y su clasificación para un mejor entendimiento, y bajo esta misma directriz conocer la relevancia de las actividades político administrativas de los municipios.

2.2.3. REGLAMENTO INTERNO

Emilio Chuayffet Chemor define al reglamento interior como “El instrumento jurídico a través del cual se distribuye la competencia entre cada uno de los órganos internos que forman las secretarías de estado, expedido por el Presidente de la República”⁸⁴

El autor informa tras este concepto que es un instrumento jurídico encargado de administrar un área en específico y traducido al marco municipal podemos decir que el reglamento interno regula las actividades de un área determinada y de sus funciones todas estas encaminadas a realizar un mejor trabajo y prestación de servicios. Así para Enrique Quiroz Acosta el reglamento interno es:

⁸² Roldán Xopa José, *Derecho Administrativo*, Ed Oxford, Mexico 2008, pág.124

⁸³ *Ibidem*, pág. 127.

⁸⁴ Chuayffet Chemor, Emilio, *Derecho Administrativo*, México, UNAM, 1983, pág. 16.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

El instrumento jurídico que generalmente expide el Ejecutivo Federal en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución, con objeto de reglamentar las disposiciones legales que confieren atribuciones a las dependencias del Ejecutivo federal, pero no es privativo de dicho poder y es también mataría de los poderes Legislativo y judicial con objeto de reglamentar las áreas que son esfera de su competencia, determinando la distribución de sus atribuciones entre las diferentes unidades administrativas de cada entidad, órgano o dependencia.⁸⁵

Para el autor López Olvera Miguel Alejandro dentro del aparato administrativo del Gobierno, el reglamento interior es “*un documento que norma las actividades de cada una de las dependencias y entidades, y señala las atribuciones de las distintas unidades administrativas que las forman*”.⁸⁶

Desde ese orden jurídico podemos conceptualizar nuestro propio concepto y señalar que el reglamento interno es elemento jurídico encargado de reglamentar las funciones y atribuciones de una unidad administrativa de manera interna para la correcta aplicación la ley, en beneficio del de la ciudadanía.

2.2.3.1 ELEMENTOS

Para el autor Miguel Acosta Romero establece como elementos fundamentales los siguientes.

- 1. Es una manifestación unilateral de la voluntad, del órgano público competente, en virtud del poder y autoridad que le confieren la Constitución o la ley.*
- 2. Constituyen normas jurídicas generales, lo que las diferencia de los actos de la administración, que producen efectos concretos o individuales.*
- 3. Es la expresión de una actividad legislativa de la administración, desde el punto de vista material, por los efectos que produce, ya que crea normas jurídicas generales, abstractas e impersonales.*

⁸⁵ Quiroz Acosta, Enrique, “Reglamento interior” en Fernando Ruiz, Jorge (coord), *Diccionario de Derecho Administrativo*, México, UNAM – Porrúa, 203, pág. 231

⁸⁶ López Olvera Miguel Alejandro, *Tratado de la Facultad Reglamentaria*, Ed Porrúa, Mexico 2007, pág., 65

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

4. El reglamento se emite a través de un procedimiento distinto al de la ley expedido por el congreso. A estos cuatro puntos creemos necesario agregar un elemento más a la distinción antes descrita.

5. El reglamento sigue la suerte de la ley de la que emana.⁸⁷

2.2.3.2 NATURALEZA JURÍDICA

En lo general la principal función del reglamento interior es “organizar y distribuir las atribuciones legales ya establecidas entre sus distintas unidades administrativas”⁸⁸ en concreto regular funciones y atribuciones de áreas específicas, es decir que el objetivo primordial es

*Garantizar la ejecución de una ley sancionada por el legislativo, el cual expide las normas generales para determinar la vida jurídica de un Estado, mientras que el Ejecutivo será el encargado de hacer cumplir dichas normas, y una de las acciones que éste puede realizar es la elaboración de los reglamentos que complementen a la norma y faciliten tanto su ejecución como su comprensión.*⁸⁹

Con este argumento entendemos que el reglamento es un acto administrativo y no puede estar por encima de la ley, mas actúa jurídicamente para que la ley se aplique correctamente en conclusión diremos:

En una sociedad cada vez más compleja en sus relaciones resulta indispensable que la administración goce de amplios poderes para cumplir sus fines, entre los que, sin duda, debemos contar con la potestad reglamentaria, dado que es el medio idóneo para garantizar el cumplimiento de la ley expedida por el Poder Legislativo. Además, la complejidad plural, inexperto, falta de conocimientos y experiencias, la técnica y el conocimiento de campo requerido, pueden mediante la utilización de dicha

⁸⁷ Béjar Rivera Luis José, *Curso de derecho administrativo*, Ed, Oxford, México 2007, pág. 279 – 278.

⁸⁸ López Olvera Miguel Alejandro, *Tratado de la Facultad Reglamentaria*, Ed Porrúa, México 2007, pág., 65

⁸⁹ Béjar Rivera Luis José, *Curso de derecho administrativo*, Ed, Oxford, México 2007, pág. 276

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

potestad, emitir las normas correspondientes y con ajuste a la realidad nacional.⁹⁰

La importancia de contar con un reglamento fomenta la correcta aplicación de la ley, del funcionario y proporciona al ciudadano una mayor certeza jurídica por la delicada ejecución de servicios y funciones.

CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tener presente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el máximo ordenamiento jurídico que rige la vida de Mexico como nación y que de ella surgen los derechos y obligaciones para las personas físicas y jurídicamente colectivas y en palabras de Hasns Kelsen. La Constitución es: *“En sentido formal es cierto documento solemne, un conjunto de normas jurídicas que solo pueden ser modificadas mediante la observancia de prescripciones especiales, en sentido material se denomina así a los preceptos que regulan la creación de normas jurídicas generales y, especialmente, la creación de leyes.”⁹¹*

Con lo anterior, podemos manifestar que como máximo ordenamiento jurídico creado para salvaguardar los derechos de los hombres, la soberanía del pueblo, la democracia representativa, y autonomía, para fines del presente trabajo de investigación, se analiza la Institución Municipal en el Capítulo IV, Título Quinto de los Estados de la Federación y del Distrito Federal, en su artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

⁹⁰ *Ibíd*em, pág. 279.

⁹¹ Kelsen, Hasns, *Teoría General del Derecho y del Estado*, UNAM, Mexico 1969, pág. 147

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic. DOF 3 de febrero de 1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

IX. Derogada.

X. Derogada.⁹²

De este artículo Constitucional podemos destacar las ideas básicas que a nuestro tema atañe de la siguiente manera.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presenta en su esencia en primer término, que la Federación se divide en Estados y que estos tienen la facultad de crear su propia legislación y reglamentos que regulen su actuar jurídico, con la única restricción que enumera la Constitución Federal que

⁹² Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Ed. SISTA, México 2012, pág.129- 133

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOAYA

reconoce la autonomía del municipio como una institución con personalidad jurídica propia es decir que tienen derechos y obligaciones, así mismo trasmite que para perder su autonomía se necesita que dos terceras partes del Congreso Local lo suspenda por haber incurrido en alguna causa grave que la propia ley señala, en este mismo tenor en sus fracciones señala la integración de su personal humano bajo las líneas de la democracia, los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; señala los servicios públicos que debe de ofrecer y garantizar al gobernado.

Asimismo, adiciona en su texto la protección, coordinación y asociación de los pueblos indígenas, la concordancia entre la publicación de leyes y reglamentos en sus tres esferas de gobierno ya sean en términos de Seguridad Pública, como en materia de Desarrollo Urbano al señalar en su Fracción V, incisos A, B,C,D,E, y F que engrosan en rasgos generales la columna vertebral del tema de investigación, al ser la misma carta Magna quien lo señala y que debe de ser de observancia pública y de aplicación general, regidos bajo los principios generales del derecho.

La autonomía que otorga la Constitución al Municipio lo faculta para crear reglamentos internos y leyes que mantengan la legalidad y el orden público, dentro de su jurisdicción, todo esto encaminado a la proyección unilateral del buen vivir coadyuvando las peripecias que se puedan suscitar en su territorio, para mantener el orden y la paz social.

3.2. CONSTITUCIÓN LIBRE Y SOBERANA DEL ESTADO DE MÉXICO

En lo que compete al ámbito Estatal podemos señalar que el marco normativo que rige el tema de investigación se encuadra en Título Quinto Del Poder Público Municipal Capítulo Primero de los Municipios en sus artículos 112, 113, Capítulo Tercero de Las Atribuciones de los Ayuntamientos en sus Artículos 122, 123 124, 125, 139 y 139 bis que a la letra señalan:

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.⁹³

Este artículo de la Constitución Estatal nos enuncia que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es decir que el municipio tiene una autonomía propia reconocida en su ámbito Federal como Estatal además enuncia que este estará administrado por un Ayuntamiento electo por elección popular bajo la democracia y que no existe intermediario entre estas dos esferas jurídicas.

Otro artículo que señala es el 113 que dice “*Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen*”. Dejando claro al mexiquense que por jerarquía de leyes la Constitución Federal la del Estado y las que de ellas emanen, son las leyes que regulará la vida política y jurídica de cada municipio del territorio azteca.

122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.⁹⁴

⁹³ Constitución Política del Estado de México, Ed, SISTA, México 2012, pág.180

⁹⁴ *Ibidem*, pág. 182

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Básicamente enuncia las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo el municipio y agua potable, drenaje , alcantarillado, alumbrado público, seguridad pública entre otros que enuncia la propia ley, así también concatena los preceptos Constitucionales del 115 con los fines que pretende alcanzar el Estado.

El presente artículo tiene gran importancia ya que señala literalmente lo siguiente Artículo 123.- *“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables”*.⁹⁵ Manifiesta que los municipios crearan reglamentos, normas, que permitan una mejor administración, adiciona que se verificara la correcta aplicación y funcionalidad de estas en el tema de investigación permite señalar que este artículo contiene una base angular en el desarrollo del trabajo.

*Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.*⁹⁶

Este artículo en coordinación con la Constitución Federal faculta a los municipios la creación de reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, esto nos indica que la propuesta en cuestión se puede fundar en este precepto jurídica ya que para que se dé la correcta aplicación de las leyes en cualquier área administrativa, el Municipio tiene y le compete hacer uso de ese derecho que el artículo menciona.

⁹⁵ Ibídem, pág. 182

⁹⁶ Ibídem, pág.182 – 183.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles; Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones; II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura; III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo. Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen la leyes de la materia. Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.⁹⁷

Este artículo faculta al municipio a su libre administración, enuncia que este estará conformado de los bienes sus bienes muebles e inmuebles, así como de las contribuciones que los ciudadanos realicen por un trámite o un servicio administrativo, de esta manera se considera relevante el tema en cuestión, siendo que un municipio que se transforma de rural a urbano a pasos agigantados debe de realizar satisfactoriamente el cobro de impuestos tal como lo marca la propia ley, mismo que al ser recabados de manera correcta permitirán a la Administración Pública una mejor prestación de servicios.

Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación

⁹⁷ *Ibíd*em

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de :Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

b) Integrar invariablemente al proceso de planeación regional y metropolitana a través de las comisiones respectivas para la ejecución de las obras y prestación de los servicios que conjuntamente hubieren aprobado para sus zonas metropolitanas y ejecutarán los programas conjuntos en los distintos ramos de la administración estatal y municipal, en los términos de los convenios suscritos al efecto.

c) Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas. Su participación se regirá por principios de proporcionalidad y equidad atendiendo a criterios de beneficio compartido, en términos de los convenios respectivos.

d) Regular la ejecución conjunta y coordinada de los planes, programas y acciones que de ellos deriven a través de las comisiones metropolitanas.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

e) *Suscribir convenios con la Federación, los Estados y municipios limítrofes y el Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionados con los diversos ramos administrativos.*

f) *Publicar los acuerdos y convenios que se suscriban para dar cumplimiento a los planes metropolitanos, en los periódicos oficiales.*

Artículo 139 BIS.- La Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continúa y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.⁹⁸

El anterior presente jurídico enuncia que todos los Planes de Desarrollo Urbano deben estar de acorde a lo que marca El Plan Estatal, establece en este mismo orden la manera de realizarlos, desarrollarlos y publicarlos, conforme a este precepto se enuncia que tienen que estar encaminados de acuerdo a la zona y a la región a la que va hacer aplicable ya que por su propia naturaleza, cada uno de estos planes tiene su identidad propia al señalar que cada municipio goza de una diversidad cultural que los diferencia y autentifica.

3.3. CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

En materia de Desarrollo Urbano el Código Administrativo del Estado de México es el Ordenamiento Jurídico aplicable a los actos de la Administración Pública por parte del servidor público, *“etimológicamente, el termino codificación, se relaciona con la palabra códice (del latín codex o cidicus) es decir libro.”⁹⁹* de esta manera se entiende que un código es un conjunto normas jurídicas que poseen un sistema, un método, aplicables a una rama del derecho y en este caso es al derecho Público.

⁹⁸ *Ibídem*

⁹⁹ Béjar Rivera Jose Luis, *Curso de Derecho Administrativo*, Editorial Porrúa, México 2007, pág. 272

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

En el ámbito espacial y territorial el Código Administrativo del Estado de México se encuentra como la piedra angular del tema de investigación, pues de él emanan los ordenamientos jurídicos que rigen a las autoridades y a los ciudadanos en su Libro Primero Parte General, Título Primero del Objeto señala en sus artículos 1.1, 1.2 1.3 sus alcances legislativos.

Artículo 1.1. Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular las materias que se señalan a continuación, a fin de promover el desarrollo social y económico en el Estado de México:

I. Salud;

II. Educación, ejercicio profesional, investigación científica y tecnológica, cultura, deporte, juventud, instalaciones educativas y mérito civil;

III. Turismo;

IV. Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.

V. Protección civil;

VI. Infraestructura vial y transporte;

VII. Tránsito y estacionamientos;

VIII. Fomento y desarrollo agropecuario y acuícola.

IX. Derogada.

X. Protección e integración al desarrollo de las personas con discapacidad.

XI. Obra pública

XII. Derogada.

XIII. Información e investigación geográfica, estadística y catastral

XIV. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

XV. Participación pública-privada en proyectos para prestación de servicios;

XVI Comunicaciones;

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAC

XVII Construcciones.

Artículo 1.2. Los actos, procedimientos y convenios que dicten, ejecuten o suscriban las autoridades en las materias reguladas por este Código, así como los procesos administrativos que se susciten por la aplicación del mismo, se emitirán, tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de este Código y el de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Serán nulos cuando se emitan en contravención a dichas disposiciones.

Tratándose de la planeación de las materias que regula este Código, se estará a lo dispuesto en la ley especial.

Artículo 1.3. La ignorancia de las disposiciones de este Código no excusa de su cumplimiento, pero la autoridad administrativa, teniendo en cuenta la falta de instrucción educativa de algunos individuos, su pobreza extrema, su apartamiento de las vías de comunicación o su condición indígena, podrá eximirlos de las sanciones en que hubieren incurrido por la falta de cumplimiento de las disposiciones que ignoraban o, de ser posible, concederles un plazo para que las cumplan, siempre que no se trate de disposiciones que afecten directamente al interés público.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.¹⁰⁰

3.3.1 REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DEL MÉXICO

Este ordenamiento jurídico en términos generales, regula los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano, Uso del Suelo y disposiciones normativas que traigan consigo el desarrollo integral y sustentable del Estado de México y sus Municipios, en cuanto a su considerando establece lo siguiente:

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo

¹⁰⁰ Agenda de la Administración Pública Estado de México, pág. 1

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuye a que la administración pública pueda cumplir con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión y visión de los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005.

Que la H. “LIV” Legislatura del Estado expidió el decreto número 41, por el que se aprueba el Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre de 2001.

Que el citado ordenamiento legal en su Libro Quinto regula el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, y que en su artículo sexto transitorio se previene que el Ejecutivo del Estado expedirá los reglamentos necesarios para su aplicación.

Que para cumplir con el citado mandato legal, el Ejecutivo a mi cargo ha elaborado las disposiciones reglamentarias relativas a la planeación, ordenación, regulación, control, vigilancia y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población de la entidad.

Que al efecto se establecen normas claras para desarrollar el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano, el régimen jurídico de los conjuntos urbanos, las subdivisiones de predios y los condominios, las reglas básicas de funcionamiento de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como la integración organización y funcionamiento del Registro Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda.¹⁰¹

¹⁰¹ *Ibíd*em

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

3.4. PLAN DE DESARROLLO URBANO ESTATAL

Las normas y técnicas que el gobierno en el ámbito Estatal crea para mantener un crecimiento ordenado y sustentable de la población radica esencialmente en los Planes de largo y corto plazo en este caso, la metodología que emplea es la jurídica urbanista al crear un Plan De Desarrollo Urbano Estatal que es de carácter obligatorio y debe de aplicarse de manera general en todo el territorio y en cada municipio que lo comprenda. Miguel de la Madrid Hurtado señala al respecto:

La planeación democrática es un proceso que constituye lo que se ha dado en llamar un ámbito preparlamentario y paragubernamental, ya que constituye un proceso de formación de voluntad nacional que trabaja en paralelo a los mecanismos tradicionales de gobierno y aun a los propios partidos políticos. La planeación democrática es un mecanismo de autolimitación y autorregulación del propio poder ejecutivo y, en general, de los poderes constituidos, que democratiza los procesos políticos y gubernamentales. Queda a la legislación ordinaria, tanto a nivel federal como local, determinar las formas y procesos a través de los cuales el poder público recoja las aspiraciones y las demandas sociales para incorporarlos al plan y los programas de desarrollo así como la participación popular en los mecanismos de ejecución y evaluación de planes y programas¹⁰²

Definir al Plan de Desarrollo Urbano Estatal como un conjunto de aspiraciones o metas que se pretenden alcanzar tanto del gobernado como del gobierno será ambiguo, ya que no se estaría alcanzando los objetivos para el cual fue creado, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano lo denomina como: “*El instrumento con mayor jerarquía del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, el cual está complementado por los Planes Regionales de Desarrollo Urbano; los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales que se deriven*”.¹⁰³ Siendo

¹⁰² De la Madrid Hurtado, Miguel, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada y concordada*, t.I, Instituto de Investigación Jurídica, México, Porrúa 2004 pág. 446

¹⁰³ <http://www.gob.mx/segob>

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA

de carácter obligatorio tanto para las autoridades y los particulares la aplicación de sus normas, en este sentido su propósito es “*establecer los objetivos, políticas y estrategias del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del Estado, así como los criterios básicos para el desarrollo urbano de sus centros de población*”.¹⁰⁴

La misma Secretaria pronuncia específicamente las políticas de ordenamiento territorial para cada municipio, determinándose al momento tres tipos:

1.- Impulso al desarrollo urbano: que se aplicará en 14 municipios, en éstos se orientará el crecimiento poblacional y urbano, en virtud de que en sus centros de población se cuenta con las condiciones naturales de suelo y de infraestructura suficientes para capitalizar su crecimiento ordenado y planeado.

2.- De consolidación: que se aplicará en 84 municipios donde ya presentan crecimientos urbanos y poblacionales, se proponen acciones de ordenamiento y de mejoramiento en su estructura urbana, no impulsando su crecimiento poblacional y si complementar su infraestructura y sus servicios.

3.- De control: que se aplicará en los 27 municipios restantes, se propone limitar el crecimiento poblacional y urbano, ya que se carece de suelo, o bien, no se tiene la capacidad para ampliar su infraestructura actual o se localizan en zona de riesgo y en los que solamente se propone atender las demandas propias de su crecimiento natural.¹⁰⁵

En este orden de ideas el Plan Estatal de Desarrollo Urbano es un ordenamiento jurídico que recoge las aspiraciones, planes, estrategias y proyectos que se pretenden alcanzar a nivel regional, señalando el conjunto de normas creadas para la correcta aplicación y desarrollo en materia urbana, que deben ser unificados o concatenados a los Planes de Desarrollo Urbano de los municipios

¹⁰⁴ *Ibidem*

¹⁰⁵ *Ibidem*

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

3.5. PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

Entender que los planes municipales, son el resultado de la concordancia entre los tres niveles de gobierno, producto de un análisis que se realiza a la sociedad, que varían por la zona, la etnia y los recursos con los que cuenta cada municipio, se entiende que es dinámica, es decir que es un instrumento con el que se pretende se promuevan las metas de las autoridades y se alcancen los ideales de los ciudadanos. Parte de un carácter multidimensional por comprender aspectos económicos, sociales, culturales y jurídicos que se aplican para tener una mejor calidad de vida La Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de México define a los Planes Municipales de la siguiente manera

Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, son los instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal. Tienen como objeto, establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población.

*Los planes municipales de desarrollo urbano deben ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y, en su caso, con los del Plan Regional de Desarrollo Urbano que corresponda.*¹⁰⁶

3.6. BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos señala la potestad reglamentaria que poseen los Ayuntamientos para la expedición de “*los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones*

¹⁰⁶ Ibídem

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

*administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”*¹⁰⁷ tras esta facultad constitucional para el autor Carlos F. Quintana Rolda los Bandos municipales son:

*La palabra BANDO deriva del verbo BANDIR, que a su vez se origina del vocablo visigodo BANDWJAN, que significa pregonar o hacer público algo. En este sentido, los antiguos edictos de los munícipes o curiales romanos se transformaron en los llamados bandos del Antiguo Municipio Medieval Español, que implicaban la acción de los cabildos para publicar las normas a las que apegarían su gestión de gobierno y, en se casó, las sanciones por su desacato.*¹⁰⁸

Los bandos municipales se clasifican en: Ordinarios y Extraordinarios.

Ordinarios: Son los que expiden los Ayuntamientos al inicio de su gestión, para hacer públicas las normas a que habrá que sujetarse la vida municipal como son de buen gobierno, de policías y que en materias especiales darán cabida a los reglamentos de áreas particulares.

Extraordinarios: Son aquellos que expiden los ayuntamientos para dar realce a un acontecimiento sobresaliente que deber ser conocido y difundido en la demarcación municipal.

En el presente trabajo de investigación se tomara en cuenta al Bando Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Temoaya en su Administración 2016 – 2018 para presentar los alcances que guardan sus artículos en la aplicación y regulación de los servicios públicos que presta la Dirección de Desarrollo Urbano.

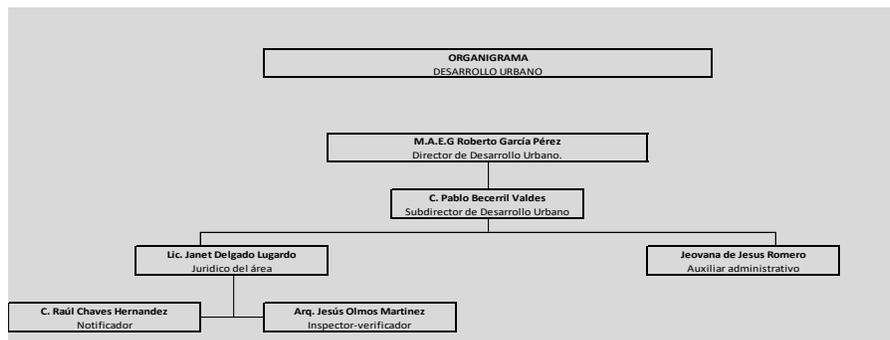
¹⁰⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pág. 131

¹⁰⁸ Quintana Roldán Carlos F, *Derecho Municipal*, Editorial Porrúa, Mexico 1999, pág. 310.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

3.7 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

De acuerdo a la investigación de campo que se realizó a la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Temoaya en su Administración 216 – 218. Señalar que esta información proporcionada es la que se encuentra autorizada por el cabildo y que fue una hoja membretada por la institución para corroborar su autenticidad, siendo copia fidedigna de la original que obra en la Secretaria del Municipio de Temoaya



Portal Ayuntamiento No. 103, Col. Centro
Temoaya, Estado de México, C.P. 50850
Teléfonos: (719) 265 00 67 / 265 03 85

109

En el presente trabajo de investigación se anexa este organigrama para entender la situación actual que presenta el área de Desarrollo urbano del Municipio de Temoaya, en el que se observa de manera inmediata la falta de personal humano, al contar únicamente con un notificador para las 63 comunidades y una área jurídica encargada de realizar todos los trámites administrativos como son, suspensiones de obra, procedimientos administrativos, entrega y recepción de bienes donados al municipio, verificar obras de impacto ambiental, protección a zonas no aptas para urbanizar, por mencionar algunas funciones a su cargo, refiriéndonos de esta manera el Municipio de Temoaya está siendo bombardeado por personas jurídicamente colectivas, que está teniendo un crecimiento urbano natural, y por

¹⁰⁹ Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Temoaya.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA

consecuencia debe tener las áreas con diferentes especialidades para atender con prontitud las necesidades primarias de esta sociedad teoyayense que crece a pasos agigantados.

3.8 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA

El procedimiento administrativo para Gabino Fraga es:

El acto administrativo requiere normalmente para su formación estar precedido por una serie de formalidades y otros actos intermedios que dan al autor del propio acto la ilustración e información necesarias para guiar su decisión al mismo tiempo que constituyen una garantía de que la resolución se dicta, no de un modo arbitrario, sino de acuerdo con las normas legales.¹¹⁰

Todo procedimiento administrativo que se realiza debe estar fundado y motivado, de esta misma manera la autoridad administrativa debe asignar un número de expediente, lugar y fecha del acto, emitir notificación (en su caso), la oficina a la que puede consultar y el recurso que debe hacerse valer en caso de impugnación, estas formalidades se deben de seguir para iniciar un procedimiento administrativo mismo que debe realizarse bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

El principio de economía, celeridad y eficacia se refiere a la obtención de los mejores resultados en la actuación de la administración, suprimiendo trámites inútiles e innecesarios y utilizando los mejores recursos de la técnica disponible.

El principio de legalidad, más que un principio de procedimiento aplica a la total actividad de la administración. Indica la plena vinculación de la administración al derecho.

¹¹⁰ Gabino Fraga *Derecho Administrativo*, Editorial Porrúa, México 1982, pág. 254 - 255

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

El principio de publicidad, se refiere a que el desahogo de sus diversas fases deberá realizarse no solo garantizando a las partes, sino al público. Por excepción y en casos justificados, se desarrolla en privado.

El principio de buena fe, escriba en que la actuación de la administración como de los particulares no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión que lleven a engaño o error al gobernado.¹¹¹

El procedimiento administrativo se inicia de dos maneras la primera es la de oficio que consiste en la tutela de un acto administrativo de interés público y se inicia por algún servidor público u órgano administrativo por una denuncia anónima. O a la segunda que es petición de parte que consiste en el interés requerido puede ser un interés Jurídico o interés legítimo. En este orden existen la medidas cautelares provisionales o de seguridad que garantice la eficacia de la actuación de la administración y salvaguardar el interés público en materia de desarrollo urbano se pueden aplicar las que estipula el artículo 5.63 del Código Administrativo del Estado de México.

Para el autor Jose Roldan Xopan en el debido proceso se deben de respetar las siguientes garantías:

- 1. Garantía de audiencia, el afectado debe ser escuchado.*
- 2. Acceso al expediente y obtener copias.*
- 3. Recepción y valoración de pruebas.*
- 4. posibilidad de alegar.¹¹²*

El procedimiento administrativo concluye por:

- 1. Resolución.*
- 2. Desistimiento.*
- 3. Renuncia del derecho que funde la petición cuando será renunciabile.*

¹¹¹ González Pérez Jesús, *Procedimiento administrativo federal*, Editorial Porrúa – UNAM, México 1995, pág. 17.

¹¹² Roldán Xopa José, *Derecho Administrativo*, Ed Oxford, Mexico 2008, pág.326

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA

4.- *caducidad.*

5. *la imposibilidad de continuarlo por causas sobrevenidas.*

6. *el convenio de las partes cuando sea cuestiones negociables.*¹¹³

El procedimiento administrativo es un instrumento jurídico con el que cuenta la administración pública para mantener en orden a su población, asíéndoles obligatorios y aplicables tanto para autoridades como a los propios ciudadanos. En este mismo tenor y referente a la investigación de campo se presenta una parte de un procedimiento Administrativo que desarrollo la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Temoaya

*DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: DESARROLLO URBANO*

Temoaya, México 09 de Noviembre de 2016.

GARANTÍA DE AUDIENCIA

EN EL MUNICIPIO DE TEOYAYA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, UBICADA EN EL PORTAL AYUNTAMIENTO, NÚMERO 103, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEOYAYA , MÉX, ASISTIDO POR EL TESTIGO CATALINO RAMIREZ GARCÍA COMPARECE EL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ, POSEEDOR DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO CARRETERA TEOYAYA-JIQUIPILCO EL VIEJO EN LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA TEOYAYA MÉXICO CON EL FIN DE DESAHOGAR LA GARANTIA DE AUDIENCIA EN VIRTUD DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA BARDA PERIMETRAL SIN RESPETAR LOS LIMITES DE LA RESTRICCIÓN DE LA VIALIDAD UBICADO EN DICHO DOMICILIO, POR LO QUE SE PROCEDE A TOMAR SU DECLARACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 114 Y 129 DEL CÓDIGO DE

¹¹³ *Ibidem*, pág. 328

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO ESTANDO PRESENTE EL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE POSEEDOR DEL INMUEBLE, EXPRESÓ LLAMARSE COMO QUEDÓ ESCRITO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON INE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR BRLPML75110415H500, EN LA QUE APARECE SU NOMBRE Y FOTOGRAFIA LA CUAL COINCIDE CON TODOS LOS DATOS DEL COMPARECIENTE Y EN LA PARTE POSTERIOR SE FIRMA DEL MISMO. ACTO SEGUIDO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE PUEDE INCURRIR LAS FALSAS DECLARACIONES CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 156 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN LA ENTIDAD Y EXHORTÁNDOLO PARA QUE EN TERMINO DE ESTE ARTÍCULO SE CONDUZCA CON VERDAD, POR SUS GENERALES MANIFIESTA LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER ORIGINARIO Y VECINO DE CARRETERA TEOYAYA- JIQUIPILCO EL VIEJO LOCALIDAD LOMA ALTA, EL DOMICILIO QUE EL COMPARECIENTE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MISMO LUGAR POR LO QUE EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

“QUE DESCONOCIA LA RESTRICCIÓN PERO NO TIENE INCONVENIENTE ALGUNO EN DEJAR DICHO ESPACIO CORRESPONDIENTE”

ACORDÓ QUE VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE TIENEN POR OFRECIDAS Y DESAHOGADAS LAS PRUEBAS DADA SU NATURALEZA, MISMAS QUE SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN EN EL MOMENTO DE DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE FIRMANDO AI CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y SUPIERON HACERLO CONSTE.- SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS 15:55 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN QUE ACTÚA, FIRMA AL MARGEN Y AL CALSE PARA CONSTANCIA TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN PREVIA LECTURA DE SU DICHO Y PARA QUE SURGAN TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

*M.A.E.G ROBERTO GARCÍA PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO*

*CATALINO RAMIREZ GARCÍA
TESTIGO*

*C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ
POSEEDOR DEL INMUEBLE*

Durante el desarrollo de la garantía de audiencia que presenta este ciudadano se observa la legalidad y transparencia con el que se realiza, donde se le hace saber sus derechos así como las obligaciones, en el anterior ejemplo se observa un principio de derecho “el desconocimiento de la ley no lo exime de la responsabilidad” teniendo el fundamento que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Temoaya porque así lo manifiesta el Código Administrativo del Estado de Mexico dándole el carácter de ley debe de respetarse los parámetros señalados para el libre tránsito peatonal o vehicular.

*Dependencia Ayuntamiento
Sección de Desarrollo Urbano
Expediente: OCT/020/2016*

*MOTIVO: CONTRUCCIÓN DE UNA BARDA PERIMETRAL
SIN RESPETAR LOS LÍMITES DE RESTRICCIÓN.*

RESOLUCIÓN

EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PRESENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, EL M.A.E.G. ROBERTO GARCÍA PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA QUE OTORGA LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 115 FRACCIÓN V DE NUESTRA CARTA MAGNA; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 86 Y 96 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 153 DEL BANDO MUNICIPAL.-----

DETERMINÓ:

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE OCT/020/16 LLEVADO A CABO POR LOS ACTOS VIOLATORIOS DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 18.3 Y 18.20 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 154 DEL BANDO MUNICIPAL Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ELEMENTOS DE JUICIO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO SE TIENE QUE:

I.- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN EN QUE INCURRA.- ESTA HA QUEDADO DEMOSTRADA PLENAMENTE PUESTO QUE EL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ CON CLAVE DE ELECTOR BRLPML75110415H500, CON DOMICILIO EN C LOC LOMA ALTA S/N LOCALIDAD LOMA ALTA TEMOAYA, MÉXICO SE ENCUENTRA REALIZANDO UNA CONSTRUCCIÓN DE UNA BARDA EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADA EN LA CARRETERA TEMOAYA-JUIPIILCO EN LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA TEMOAYA, MÉXICO, CIRCUNSTANCIA QUE SE DIO POR QUE EL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN SE ENCONTRABA CONSTRUYENDO UNA BARDA LA CUAL NO RESPETABA LOS LIMITES DE RESTRICCIÓN DE LA VIALIDAD EN MENCIÓN.

II.- ANTECEDENTES DEL INFRACTOR.- NO SE TIENE ANTECEDENTE DE QUE EL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ HAYA COMETIDO CON

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

ANTERIORIDAD INFRACCIÓN ALGUNA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LO CUAL CONSTITUYE UNA ATENUANTE AL MOMENTO DE APLICARSE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA.

III.- LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL INFRACTOR.- ESTA QUEDA DEBIDAMENTE ACREDITADA EN RAZÓN DEL VOLUMEN DE LA CONTRUCCIÓN QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE SU CAPACIDAD ECONÓMICA ES DE MEDIANA CAPACIDAD.

IV.- LA REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- LA CUAL NO SE ENCUADRA EN ESTE ACTO YA QUE ES LA PRIMERA VEZ QUE INCURRE EN ESTA FALTA Y;

V.- EL MONTO DE LA MULTA A LA QUE SE HACE ACREEDOR EL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ POR NO RESPETAR LOS LIMITES DE RESTRICCIÓN.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO Y EN VIRTUD DE QUE HAY DISPONIBILIDAD DE LA PARTE DEL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ PARA ATENDER TODO TIPO DE REQUERIMIENTO EXPEDIDO POR ESTA DEPENDENCIA Y TOMANDO EN CUENTA SU DICHO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE AUDIENCIA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO:

RESUELVE:

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177 DEL BANDO MUNICIPAL DE TEMOYA, MÉXICO SE LE IMPONE AL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ, UNA SANCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE A DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE A RAZÓN DE \$ 73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100), POR LO CUAL DEBERÁ HACERSE ACREEDOR A LA MULTA DE \$ 730.04 M/N (SETESCIENTOS TREINTA PESOS CON

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

CUATRO CENTAVOS), ESTO CON MOTIVO DE ESTAR CONTRUYENDO UNA BARDA SIN RESPETAR LOS LIMITES DE RESTRICCIÓN EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA CARRETERA TEMOAYA-JIQUIPILCO EL VIEJO, LOCALIDAD LOMA ALTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMOAYA, DICHA CANTIDAD INGRESARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEMOYA AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, DEBIENDO ACREDITAR ANTE ESTAS OFICINAS LA REALIZACIÓN DE DICHO PAGO, MEDIANTE SU COMPROBANTE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; EN CASO CONTRARIO PODRÁ DUPLICARSE LA MULTA IMPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.63 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 FRACCIÓN II Y 153 FRACCIÓN XVIII DEL BANDO MUNICIPAL DE TEMOYA Y NO HABIENDO INCONVENIENTE ALGUNO POR PARTE DEL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ PARA RESPETAR LOS LIMITES DE RESTRICCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHA BARDA, SE LE SOLICITA AL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ HAGA LA ALINEACIÓN CORRESPONDIENTE DE SU BARDA A FIN DE RESPETAR LOS LIMITES DE RESTRICCIÓN MARCADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

TERCERO.- CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 18.24 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD, NO REQUIERE TRAMITAR LICENCIA DE CONTRUCCIÓN, YA QUE DE ACUERDO A LOS PRECEPTOS AQUÍ SEÑALADOS, BARDAS DE DIEZ METROS DE LARGO CON UNA ALTURA DE DOS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS NO REQUIEREN LICENCIA, Y EL CASO QUE AQUÍ NOS OCUPA ES DE NUEVE METROS DE LARGO Y DOS METROS DE ALTURA.

CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO,

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ, QUE TIENE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN PARA EFECTO DE INTERPONER RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE ESTA AUTORIDAD O ANTE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

QUINTO.- UNA VES EFECTUADO EL PAGO DE LA MULTA SE PROCEDERÁ A RETIRAR LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN DE OBRA COLOCADOS EN FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO RESPTETAR LOS LÍMITES DE RESTRICCIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO, SE SANCIONARÁ CONFORME EL ARTÍCULO 5.63 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO.- EN VIRTUD DE NO EXISTIR MÁS PRUEBAS POR DESAHOGAR, PASEN LOS AUTOS DE LA PRESENTE GARANTÍA, A LA VISTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE SIRVA DICTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ EL M.A.E.G ROBERTO GARCÍA PERÉZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA.- CONSTE-----

ATENTAMENTE

M.A.E.G ROBERTO GARCÍA PERÉZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

En la resolución se observa el resumen de todos los elementos jurídicos que conformaron el procedimiento administrativos, así como la sanción correspondiente por la construcción de la barda perimetral sin contar con licencia de alineamiento, ni de construcción, y la invasión a bienes del dominio público, se le hace saber del derecho que tiene para interponer algún recursos que a sus intereses convenga, se notifica lo resuelto por el titular del área de Desarrollo Urbano del Municipio de Temoaya e informa que una vez regularizando la construcción y respetando los lineamientos señalados se procede al retiro de sellos.

UNA VEZ QUE SE HA NOTIFICADO LA RESOLUCION A LA PARTE SE PROCEDE A RETIRAR LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN, REDACTANDO EL OFICIO COMO A CONTINUACION SE DETALLA.

ASUNTO: ACUERDO DE RETIRO DE SELLOS

EXPEDIENTE: OCT/020/2016.

Temoaya, México a 14 de noviembre del 2016.

Visto para resolver el retiro de sellos de clausura solicitada por el C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ por lo que se revisan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El suscrito licenciado M.A.E.G ROBERTO GARCÍA PEREZ en mi carácter de Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Temoaya en ejercicio de las facultades y debidas atribuciones establecidas en el artículo 93, 94 fracción IV, V del Reglamento y Administración Pública Municipal, sin más preámbulo me avoco a resolver el presente acuerdo de retiro de sellos.

SEGUNDO: Se tiene por presentada la solicitud hecha por el C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ, quien comparece solicitando el retiro de sellos de clausura de la construcción de una barda, impuestos mediante acta infracción, con fecha 20 de octubre del presente año, con motivo de la diligencia de inspección que se llevó acabo en el domicilio 20 de octubre del año en curso de la localidad Loma Alta perteneciente a dicho municipio en virtud de no respetar los límites de restricción al momento de la inspección.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

TERCERO: Una vez integrado el expediente que se cita al margen y apreciando todo y cada uno de los informes recibidos procedo a resolver sin mayor trámite el expediente que me fue turnado para dar resolución que se sustenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que mediante visita de verificación e inspección realizada el día 20 de octubre del año en curso se constató que no el C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ no respetaba los límites de restricción de la vialidad.*
- 2. Derivada de dicha diligencia de inspección, se implementó como medida de seguridad la clausura de la obra mediante la imposición de sellos, inspección que se efectuó de conformidad con orden de visita de fecha 28 de octubre del 2016.*
- 3. Con fecha nueve de noviembre del año en curso y mediante recibo municipal con número de folio 43297, se realizó el pago de la multa de la infracción, por la cantidad de \$730.04 00/100 (setecientos treinta pesos con cuatro centavos) M/N ante la tesorería municipal.*
- 4. Que el gobierno municipal con firme convicción de apoyar las peticiones de los ciudadanos y con la finalidad de que no se vea afectada la economía de los habitantes del municipio, y en virtud de las facultades que me otorga, tengo a bien dictar el presente:*

Ahora bien y tomando en consideración la solicitud de cuenta y las manifestaciones tomadas con antelación, el presente acuerdo se resolverá a la luz de los siguientes:

MEDIOS PROBATORIOS

A) Documentales públicas:

- Acta de infracción, impuesta por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por no respetar los límites de restricción de la vialidad, la cual merece valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.*
- Orden de visita de fecha 20 de octubre de 2016 suscrita por el M.A.E.G ROBERTO GARCÍA PEREZ Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Temoaya en la que se ordenó la diligencia de inspección*

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

al domicilio ubicado en carretera Temoaya-Jiquipilco en la comunidad de loma alta Temoaya, la cual merecer valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

- *Recibo municipal con número de folio 43297de fecha nueve de noviembre de 2016, hecho ante la tesorería municipal por la cantidad de \$730.04 00/100 (setecientos treinta pesos con cuatro centavos) M/N, que cubre el pago de la multa de la infracción, la cual merecer valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.*

B) Presunción legal y humana: Consistente en que hay presunción legal cuando la ley establece expresamente y cuando la consecuencia nace inmediatamente de la ley; hay presunción humana cuando de un hecho debidamente aprobado se deduce otro que es consecuencia ordenada de aquel. Elemento que merece valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

C) Instrumental de actuaciones: Consistente en todos y cada una de las intervenciones que esta autoridad municipal realice y las cuales se encuentran debidamente registradas en los autos del expediente que se resuelve. Elemento que merece valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y motivado se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se tiene por admitida la presente solicitud realizada por el C. MELCHOR BARTOLO LÓPEZ y al efecto se ordena se realice el operativo de retiro de sellos de clausura, impuestos mediante acta de infracción con motivo de la diligencia de inspección que se llevó a cabo en el domicilio ubicado en carretera Temoaya-Jiquipilco de la localidad Loma Alta perteneciente al municipio de Temoaya.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Segundo: Así mismo para el caso de incumplimiento de las disposiciones reglamentarias y para el caso del incumplimiento y de no legitimar el uso indebido de la licencia expedida antes mencionada, se hará acreedor a las medidas de apremio pertinentes a que haya lugar. No obstante lo anterior hago de su conocimiento que el acuerdo de mérito no constituye por ningún motivo autorización alguna para desarrollar actividad distinta a la que se venía desarrollando al momento de la inspección municipal.

Cuarto: Notifíquese el presente acuerdo al C.MELCHOR BARTOLO LÓPEZ.

Así lo acordó y firma de conformidad con lo establecido en el reglamento de gobierno y administración pública Municipal de Temoaya, M.A.E.G ROBERTO GARCÍA PEREZ en mi carácter de Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Temoaya.

ATENTAMENTE

M.A.E.G ROBERTO GARCÍA PEREZ

Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Temoaya.¹¹⁴

Derivado de las anteriores actuaciones administrativas se ordena el retiro de sellos para que el ciudadano realice la construcción de la barda perimetral, respetando los lineamientos estipulados, evitando ejercicio penal por el rompimiento de los sellos de suspensión, como también se salvaguarda los interés públicos que vela la propia administración e interese dignos a su cargo, se ordena la notificación y se da por concluido el procedimiento administrativo.

¹¹⁴ Archivo Publico del Municipio de Temoaya

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

3.9 ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

El acto administrativo para Serra Rojas es:

Una declaración de voluntad, de conocimiento y de juicio, unilateral, externa y concreta y ejecutiva que constituye una decisión ejecutiva que emana de un sujeto: la Administración Pública, en ejercicio de una potestad administrativa, que crea, reconoce, modifica, transmite o extingue una situación jurídica y su finalidad es la satisfacción del interés general. ¹¹⁵

Este Autor enuncia que son todas las actividades que realiza la autoridad administrativa encaminadas en generar o reconocer algún derecho, al mismo tiempo el de modificar o extinguir alguna situación jurídica en materia de Desarrollo Urbano se podrían configurar las licencias de construcción, de obra nueva y terminación, alineación, mismos que forman parte de los servicios y funciones de la materia. Para el autor Jaime Orlando Santofimio nos conceptualiza al acto administrativo como:

Aquella actuación de la administración que se caracteriza por consistir en una manifestación unilateral de voluntad de órganos públicos o privados en ejercicio de funciones administrativas, tendientes a la producción de efectos jurídicos. Comprende, primordialmente, una manifestación de decisiones producida voluntaria y unilateralmente por el órgano que ejerce claras y precisas funciones administrativas, y que se exterioriza con la concreta finalidad de modificar o crear relaciones de carácter jurídico. ¹¹⁶

Dentro de la dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Temoaya se encuentran los siguientes actos administrativos que crean relaciones jurídicas.

¹¹⁵ Roldán Xopa José, *Derecho Administrativo*, Ed Oxford, Mexico 2008, pág.312

¹¹⁶ *Ibidem* pág., 311

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO NO:.....
FECHA:.....

<input type="checkbox"/> Licencia de Uso de Suelo <input type="checkbox"/> Cedula Informativa de Zonificación <input type="checkbox"/> Licencia de Construcción <input type="checkbox"/> Constancia de regularización <input type="checkbox"/> Constancia de Alineamiento <input type="checkbox"/> Asignación de no. oficial <input type="checkbox"/> Licencia de Demolición <input type="checkbox"/> Constancia de Terminación de Obra <input type="checkbox"/> Licencia de Construcción e Instalación de Antena para Radiocomunicaciones	<input type="checkbox"/> Licencia de Construcción de Barda Perimetral <input type="checkbox"/> Permiso Para Construcción de Barda Perimetral <input type="checkbox"/> Licencia Para Excavación y Relleno
--	--

El que Suscribe:.....
 Propietario:.....
 Representante
 Legal:.....
 Un Predio de:.....
 Ubicado (s) en:.....
 Calle N°. ó Fraccionamiento:.....
 Municipio:.....
 Clave Catastral:.....
 Uso Actual:.....
 Código Postal:.....
 Uso de Suelo que se Pretende:.....
 Superficie Prevista a Construir en M2:.....
 Superficie a Construida en M2:.....

Señalo Como Domicilio Para Oír y Recibir Notificación de los Estrados de Esta Oficina. Atentamente

Nombre y Firma

Croquis de localización



REQUISITOS	
LICENCIA DE USO DE SUELO	CONSTANCIA DE REGULARIZACIÓN
SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD EN CASO DE SER UNA PERSONA MORAL. PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE. DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL (EN SU CASO) IDENTIFICACIÓN CARTA PODER (EN SU CASO)	SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO. LICENCIA DE USO DE SUELO VIGENTE (COPIA). CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO VIGENTE. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN. (COPIA). RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO (COPIA). PLANOS ARQUITECTÓNICOS. IDENTIFICACIÓN OFICIAL (COPIA). PARA REGULARIZAR AMPLIACIÓN, PRESENTAR ADEMÁS

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

<p>RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO.(COPIA)</p>	<p>CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA. (EN ORIGINAL Y COPIA).</p> <p>LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS O CROQUIS DEBERÁN CONTENER PLANTAS ARQUITECTÓNICAS PLANTAS DE AZOTEA, PLANTAS DE CONJUNTO, FACHADA Y CORTES A ESCALA DEBIDAMENTE ACOTADOS INDICANDO ORIENTACIÓN Y CUADRO DE DATOS.</p>
<p>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</p>	<p>ASIGNACIÓN DE NO. OFICIAL.</p>
<p>SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO VIGENTE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD INSCRITO EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN. (COPIA) RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO (COPIA) LICENCIA DE USO DE SUELO VIGENTE (COPIA) IDENTIFICACIÓN OFICIAL CURP (COPIA) PLANOS ARQUITECTÓNICOS (2 COPIAS) PLANOS ESTRUCTURALES CON FIRMA DEL PERITO DE CONSTRUCCIÓN QUE EXCEDEDA 60 M2.</p> <p>LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS O CROQUIS DEBERÁN CONTENER PLANTAS ARQUITECTÓNICAS, PLANTAS DE AZOTEA, PLANTAS DE CONJUNTO, FACHADAS Y CORTES A ESCALA DEBIDAMENTE ACOTADOS INDICANDO ORIENTACIÓN Y CUADRO DE DATOS, FIRMA DE PERITO EN CASO DE EXCEDER 60 M2.</p>	<p>SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO. DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA PROPIEDAD ESTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN.(COPIA) RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO.(COPIA) IDENTIFICACIÓN OFICIAL.(COPIA)</p>
<p>CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO</p>	<p>CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA</p>
<p>SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN (COPIA) IDENTIFICACIÓN OFICIAL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO</p>	<p>SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO. LICENCIA O LICENCIAS ANTERIORES (ORIGINAL Y COPIA) PLANOS ARQUITECTÓNICOS AUTORIZADOS (EN ORIGINAL Y COPIA).</p>
<p>LICENCIA DE DEMOLICIÓN</p>	<p>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ANTENA PARA RADIOTELECOMUNICACIONES.</p>
<p>SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN. (COPIA). RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO. PROGRAMA DE EJECUCIÓN (ORIGINAL Y COPIA) CONSTANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA CON EL PLANO AUTORIZADO. (ORIGINAL Y COPIA) FOTOGRAFÍAS. FIRMA DEL PERITO EN EL PLANO, EN CROQUIS CUANDO EXCEDA DE 60 M2 Y COPIA DE SU REGISTRO VIGENTE. PLANOS ARQUITECTÓNICOS (2 COPIAS) 4 FOTOGRAFÍAS.</p> <p>LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS O CROQUIS DEBERÁN CONTENER, PLANTAS ARQUITECTÓNICAS, PLANTAS DE AZOTEA, PLANTA DE CONJUNTO, FACHADA Y CORTES A ESCALA DEBIDAMENTE ACOTADOS INDICANDO ORIENTACIÓN Y CUADRO DE DATOS.</p>	<p>SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO (COPIA). CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO VIGENTE. DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA PROPIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN. (COPIA). PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO CON PLANTA DE CONJUNTO (2 COPIAS) CARTA RESPONSIVA DEL PERITO. COPIA DEL REGISTRO DEL PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA VIGENTE. DICTAMEN DE NO INTERFERENCIA. (ANTENA) LICENCIA DE USO DE SUELO VIGENTE. (COPIA) DICTAMEN EXPEDIDA POR PROTECCIÓN CIVIL.</p>
<p>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL Y/O CAMBIO DE LOSA.</p>	<p>LICENCIA PARA EXCAVACIÓN Y RELLENO</p>
<p>SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO VIGENTE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN. RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO (COPIA) PLANOS ARQUITECTÓNICOS. (2 COPIAS)</p> <p>LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEBERÁN CONTENER. PLANTAS ARQUITECTÓNICAS, PLANTAS DE AZOTEA, PLANTAS DE CONJUNTO, FACHADA Y CORTES A ESCALA DEBIDAMENTE ACOTADOS INDICANDO ORIENTACIÓN Y CUADRO DE DATOS.</p>	<p>SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO VIGENTE. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD ESTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN. (COPIA). RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO. (COPIA) PROGRAMA DE EJECUCIÓN (ORIGINAL Y COPIA) PLANOS ARQUITECTÓNICOS (2 COPIAS) CON CORTES Y PERFILES INDICANDO LAS SECCIONES A EXCAVAR Y/O RELLENAR CON SUS DIMENSIONES.</p>
<p>CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACIÓN</p>	
<p>SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO. IFE DEL PROPIETARIO (COPIA)</p>	

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

“El anterior formato fue proporcionado por la dirección de desarrollo Urbano del Municipio de Temoaya, en el que se reconocen las actividades administrativas a su cargo y los requisitos para ejecutarlos”.¹¹⁷ Se observa en este formato único todos los actos administrativos que realiza esta Dirección de Desarrollo Urbano mismos que por su complejidad e importancia en la sociedad deben de ser atendidos por diferentes áreas en específico, respetando derechos y con las diferentes disposiciones legales esta área en general aborda diferentes disciplinas jurídicas para su funcionamiento, donde debe de existir personal capacitado e idóneo para otorgar resultados satisfactorios a la sociedad.

CAPITULO CUARTO

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

4.1. PANORAMA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

La Secretaria de Desarrollo Social considera al Municipio de Temoaya como rural, no urbanizable, donde el 25% de su población o más vive en extrema pobreza cuenta con una población de “90 010 habitantes, según el Censo de Población y Vivienda de 2010. De los cuales 43 963 son hombres y 46 047 son mujeres. De ellos, 20 669 habla alguna lengua indígena, con una superficie de 189.814 km²”¹¹⁸ y colinda al noreste con Isidro Fabela y Nicolás Romero; al noroeste con Ixtlahuaca; al norte Jiquipilco; al oeste Almoloya de Juárez; al sur Toluca y al sureste con Oztolotepec.

Temoaya es un municipio que cuenta con una identidad propia, poseedora de una lengua materna que vive en cada otomí, que lucha por salvar y preservar sus

¹¹⁷ Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Temoaya

¹¹⁸ <http://www.gob.mx/segob>

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

costumbres y tradiciones, manifestando en majestuosos tapetes la evolución de su raza, así como sus creencias y ritos ancestrales que celebran con prontitud y trascendencia en el Centro Ceremonial Otomí, recinto anfitrión por su originalidad belleza y misticismo la celebración del “Día Internacional de los Pueblos Originarios dos mil dieciséis”,

El Desarrollo Urbano debe venir acompañado de bienes y servicios que proporcionen al ciudadano una mejor calidad de vida, permitiéndole un desarrollo integran en sus aspectos económicos, culturales, sociales, religiosos y étnicos; de esta manera se dará un crecimiento ordenado y sustentable, en el Municipio de Temoaya desde la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano el 25 de mayo de 2004 hasta su última modificación el 13 de abril de 2015 a experimentado un crecimiento acelerado de su población de manera desordenada al ser un municipio con gran extensión territorial sea convertido en la mira de personas jurídicamente colectivas, para la creación de conjuntos urbanos de interés social que llevan a cabo las siguientes empresas Consorcio de Ingeniería Integral, S.A de C.V; con la construcción del Fraccionamiento Rinconada del Valle, Alteq construcciones S.A de C.V; fraccionamiento Las Trojes I e Inmobiliaria Basgar de Toluca, S.A de C.V. con el fraccionamiento Buena Ventura, estas empresas sean ubicado en las comunidades de San José Buena vista el grande y las trojes, al sureste y sur del municipio con una población de 2,279 y 629 habitantes, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 comunidades que se han dedicado principalmente a la agricultura y, poseen una adecuada ubicación geográfica al estar asentadas en zonas casi planas, con pendientes óptimas que no dificultan la introducción de servicios, a la vez que su proximidad a importantes vías de comunicación y la cercanía que hay hacia la ciudad de Toluca y por ende a los bienes y servicios que en ella se ofrecen, fueron los factores que detonaron un cambio de uso de suelo de tipo agrícola de mediana productividad a un uso de suelo habitacional en favor de los inversionistas.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

En su totalidad las inmobiliarias construirán 7,743 viviendas, distribuidas de la siguiente forma, 3,999 se ubicaran en la comunidad de San José Buenavista el Grande, a cargo de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A de C.V. hacer mención que el conjunto urbano ya ha concluido y se encuentra en la etapa de entrega y recepción al municipio.

Mientras que en la localidad de las Trojes se tienen dos proyectos, el primero denominado Las Trojes I a cargo de la inmobiliaria Alteq construcciones S.A de C.V, con una autorización de construcción de 2,637 viviendas; el segundo proyecto corre a cargo de la empresa Basgar de Toluca, S.A de C.V bajo el nombre de Conjunto Buena Ventura y con una autorización para construir 1,107 viviendas considerando Tres habitantes por vivienda, se tendrá en un mediano plazo una población de 23,229 habitantes en los conjuntos urbanos, representando un porcentaje mayor que los que hablan el otomí, siendo una tercera parte de la población total del municipio, es decir que en un futuro venidero la decisión político electoral caerá en estos fraccionamientos, el incremento de población trae consigo la demanda de bienes y servicios en diferentes rubros entre los que podemos encontrar por mencionar algunos agua potable, energía eléctrica, drenaje y alcantarillado, recolección de desechos sólidos, seguridad pública, panteones, de salud, protección civil, bomberos, siendo estos de primera necesidad mismos que la administración pública municipal debe proveer a la ciudadanía temoayense.

En el municipio de Temoaya existen sesenta y tres delegaciones entre las cuales destacan estas dos anteriores por el crecimiento acelerado de su población, sin embargo las subsecuentes carecen de los servicios básicos necesarios que proporcionen a la ciudadanía una vida digna si bien es cierto es un municipio rural que por lo general sufre de pobreza externa y un rezago educativo donde la principal actividad económica que se realiza es la agricultura y el comercio fuereño la comercialización de artículos de temporada por diferentes partes de la republica mexicana otorga una fuente de ingreso a la ciudadanía, ya que este municipio solo

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

cuenta con dos industrias proporcionando un porcentaje muy bajo de fuentes de empleo.

Las tradiciones muy arraigadas de los temoayenses originan grandes controversias en la correcta aplicación de las leyes en materia de Desarrollo Urbano al incorporarse los ejidos al desarrollo sustentable, les otorga derechos y obligaciones así como el de respetar ciertos lineamientos jurídicos que marca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, restricciones, parámetros, usos de suelo, de densidad de intensidad de construcción que un noventa por ciento de la población desconoce.

Temoaya está sufriendo grandes cambios, la cercanía a Toluca capital de Estado de México, está atrayendo a grandes inversionistas en bienes raíces aprovechando las grandes extensiones de tierra y su gran ubicación geográfica, la apertura de calles y avenidas por parte de Gobierno del Estado crea corredores comerciales para los aledaños, el turismo por los grandes recursos naturales que existen en el territorio son una carta de presentación para la exploración a un pueblo mágico prehispánico combinándolo con un contacto directo con la flora y fauna de la región, la creación de centros educativos de nivel licenciatura atrae a estudiantes de los diferentes municipios aledaños. Temoaya está sufriendo un proceso de transformación mediante la consolidación de un adecuado ordenamiento territorial en sus aspectos físicos, económicos y sociales, encaminados a preservar las costumbres y tradiciones, el medio ambiente, el uso de suelo y el mejoramiento a la calidad de vida de su población, todo esto en un marco legal en su un ámbito Federal, Estatal y Municipal.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

4.2. IMPORTANCIA DE LA HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

La administración pública en el Municipio de Temoaya se encuentra integrada de la siguiente manera:

1.- ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

El propósito vital de Integrar el Organigrama Municipal es de promover la creación de mayores vínculos y canales de comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, mismas que están integradas por:

PRESIDENTE MUNICIPAL

- 1. Regidores*
- 2. Sindicatura*
- 3. Secretaria particular*
- 4. informática*
- 5. Secretaria del ayuntamiento*
- 6. Secretaria técnica*
- 7. Coordinación municipal de archivo*
- 8. Registro civil*
- 9. Coordinación de delegados vinculación con la sociedad civil y organizaciones municipales*
- 10. Coordinación de comunicación social*
- 11. Tesorería municipal*
- 12. Catastro municipal*
- 13. Coordinación de adquisiciones de recursos materiales y combustibles*
- 14. Dirección de desarrollo urbano y obras publicas*
- 15. Coordinación de obras publicas*
- 16. Subdirección de desarrollo urbano*
- 17. Coordinación de vialidad y transporte*
- 18. Dirección de desarrollo social*
- 19. Coordinación de desarrollo indígena*
- 20. Coordinación de salud*
- 21. Coordinación de desarrollo de la mujer*
- 22. Coordinación de atención a la juventud*
- 23. Coordinación de creces*
- 24. Dirección de servicios públicos*
- 25. Agua y saneamiento*
- 26. Alumbrado público y electricidad*
- 27. Limpia*

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

28. Parques y jardines
29. Dirección de desarrollo económico
30. Ventanilla única de tramites
31. Coordinación de comercio y mercados
32. Coordinación de desarrollo agropecuario
33. Coordinación de desarrollo forestal y viveros
34. Coordinación de medio ambiente y ecología
35. Coordinación de turismo y desarrollo artesanal
36. Dirección de administración
37. Departamento de recursos humanos
38. Coordinación de logística y eventos especiales
39. Coordinación de mantenimiento de vehículos y maquinaria
40. Dirección de cultura y deporte
41. Coordinación de educación
42. Coordinación municipal del deporte
43. Coordinación de bibliotecas
44. Dirección de gobernación, vinculación y participación ciudadana
44. Coordinación de asuntos jurídicos administrativo y electorales
45. Oficialía mediadora y conciliadora
46. Dirección de protección civil y bomberos
47. Dirección de seguridad pública
48. Coordinación municipal de prevención contra el delito
49. Dirección de planeación
50. Unidad de información, planeación, programación y evaluación
51. Contraloría municipal
52. Defensoría municipal de los derechos humanos. ¹¹⁹

De esta manera se encuentra distribuida la impartición de los actos administrativos dentro del municipio de Temoaya, y entendiendo que la homologación es una comparación de un área con otra, por tener relación en las actividades y acciones que realizan para obtener un mismo fin, en general la correcta aplicación de las leyes en materia de Desarrollo Urbano coadyuvaran a las otras áreas administrativas en titular del Ejecutivo Municipal proyectara un crecimiento ordenado de la población y conservación de la imagen urbana, en Tesorería Municipal pago del ciudadano de los impuestos por los trámites administrativos que a su derecho les convenga, en la Dirección de Desarrollo Social, la protección de la etnia otomí, la preservación de los centros arqueológicos, medidas y restricciones de crecimiento, en la Dirección de Servicios Públicos, la correcta prestación de los servicios de agua y saneamiento,

¹¹⁹ <http://www.gob.mx/segob>

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

alumbrado público, electrificación y limpia, en la dirección de Desarrollo Económico el visto bueno para la apertura de comercios, la protección a zonas protegidas, explotación de los recursos naturales como son los manantiales, en la Dirección de Cultura y Deporte en la infraestructura de los centros recreativos su ubicación, accesos, y donaciones al municipio, en la Dirección de Gobernación, Vinculación y Participación Ciudadana, los actos jurídicos que deriven de asuntos entre particulares o entre el municipio y los particulares como son la invasión de bienes del dominio público, vías alternas de comunicación, actos que pongan el riesgo la tranquilidad y estabilidad de los ciudadanos, entrega y recepción de bienes muebles e inmuebles al Municipio, con respecto a la Dirección de Protección Civil, contribuirá a localizar y prevenir asentamientos irregulares en zonas de alto riesgo no aptas para la vivienda, identificar zonas de inundación, de derrumbe, en cuanto a la Dirección de Seguridad Pública, a identificar un meto pronto de acción en la consumación de un delito, la prestación del servicio en caso de emergencia, así también en el auxilio para la prevención y sanción de actos que atenten con la materia.

Es importante señalar que en este ámbito se debe considerar al derecho urbanístico como el *“conjunto de normas jurídicas que, por sí mismas o a través del planteamiento que regulan, establecen el régimen urbanístico de la propiedad del suelo y la ordenación urbana y regulan la actividad administrativa encaminada al uso de suelo, la urbanización y la edificación”*¹²⁰ tras esta conceptualización se entiende que dentro del municipio de Temoaya se deben aplicar las normas y leyes de la materia para mantener un crecimiento ordenado de la población, de las edificaciones conservando una imagen urbana.

Por ello se menciona la gran la importancia que tiene el derecho urbanístico en materia de desarrollo urbano:

¹²⁰ Carceller, Fernández, Antonio, *Introducción al Derecho Urbanístico*, Ed Tecnos, México 1997, pag 17

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

- a) *La gran problemática urbana y sus efectos socioeconómicos y políticos obligan al derecho a regular y dar solución al crecimiento para convertirlo en desarrollo urbano.*
- b) *El presupuesto básico urbanístico es que en las ciudades el hombre viva y conviva en comunidad.*
- c) *El gran incremento en los conflictos de interés público y privados que se derivan del proceso de urbanización demanda una solución jurídica decisiva y a fondo de dichos conflictos; esto implica la intervención de abogados y autoridades legislativas, administrativas y judiciales.*
- d) *La ordenación y regulación del desarrollo urbano es ante todo de orden público e interés social, por lo que en la actualidad la intervención del Estado en dicho proceso es una facultad ineludible e imperativa, subordinando el interés privado al público.*
- e) *Es uno de los principales campos en los que se está construyendo la nueva ciencia del derecho, superando y perfeccionando instituciones jurídicas que ya no se adecuan a nuestro tiempo y su problemática.*
- f) *El control y regulación del desarrollo urbano y de los asentamientos humanos es una de las más importantes y complejas responsabilidades del Estado moderno del siglo XXI.*
- g) *La problemática urbana demanda un replanteamiento de la intervención del Estado en el desarrollo urbano y la vivienda, que por su indiferencia y falta de efectividad ha fomentado la especulación inmobiliaria, el caos urbano y serios conflictos políticos y sociales.*
- h) *Por los múltiples factores que intervienen en el proceso de urbanización, se debe propiciar la unificación y sistematización del derecho urbanístico.*¹²¹

La importancia que tiene el derecho en el desarrollo urbano de cualquier centro de población, es de gran trascendencia al ser una ciencia social cuyo objetivo es regular la conducta externa del hombre viviendo en sociedad y cuando esta sociedad se urbaniza debe cuidar, velar y tutelar que el crecimiento se de manera ordenada, sin dejar de procurar los derechos públicos.

¹²¹ Fernández Ruiz Jorge, Rivera Hernández Juan, *Derecho Urbanístico*, Ed. UNAM, México 2011, pág.7

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA

4.3 IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOYAYA

La creación de un reglamento interno en la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Temoaya es necesaria y de gran importancia ya que este permitirá que cada uno de sus integrantes que fungen como funcionarios públicos desarrollen con mayor eficacia, prontitud, legalidad y transparencia sus funciones administrativas.

El crecimiento que se está manifestando en el municipio de Temoaya, ya sea por la creación de conjuntos urbanos, la cercanía a la ciudad de Toluca, la creación de avenidas principales que reducen distancias con la ciudad de México y el crecimiento natural de los pobladores hacen que la dirección de desarrollo urbano municipal aplique todos sus recursos materiales y humanos velando la integridad de la etnia otomí. La aplicación correcta del Plan de Desarrollo Urbano Municipal y demás disposiciones normativas aplicables a la materia permitirán al municipio de Temoaya prestar todos los servicios públicos necesarios, recabar impuestos, brindar seguridad y certeza jurídica en sus actos administrativos, institucionalizar y educar de la obligatoriedad de estas leyes que fungen en beneficio de la población y futuras generaciones, para garantizar una correcta urbanización y vivir en un entorno digno.

En relación a la solicitud realizada al L.A Y P.L.D Erasto Emmanuel Archundia Alva, tercer regidor de fomento agropecuario y forestal, revisión y actualización de reglamentación municipal, en el que se solicita reglamentos existentes dentro de Ayuntamiento de temoaya señala lo siguiente:

Los Reglamentos que ya han sido aprobados por Cabildo y que pueden ser consultados en la página de internet www.ipomex.org.com, son los siguientes:

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

➤ *Reglamento Interno de Cabildo del Municipio de Temoaya, Estado de México; siendo el Ayuntamiento quien se encarga de vigilar su cumplimiento.*

El objetivo de éste Reglamento es establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Temoaya, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía.

➤ *Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Temoaya, Estado de México; siendo la Cuarta Regiduría quien tiene a su cargo la Comisión de Alumbrado Público y Población, por lo tanto es quien se encarga de su aplicación.*

El objetivo de este Reglamento es regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Temoaya, en el entendido de que este es un órgano municipal encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de las acciones de población en el territorio del municipio;

Teniendo como finalidad detectar, estudiar, registrar y atender las necesidades que se presenten en el ámbito de salud, educación, vivienda, ecología, empleo,

Grupos étnicos, entre otros. Y de este modo canalizar las demandas que exige la población.

Los Reglamentos que se encuentran en proceso de aprobación por Cabildo, son los siguientes:

➤ *Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Temoaya, Estado de México; es el Departamento de Personal quien lo emite y quien se encargaría de su aplicación.*

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

Este reglamento tiene como objetivo primordial regular la relación laboral entre el Ayuntamiento y los servidores públicos del municipio.

➤ *Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales del Municipio de Temoaya, Estado de México; siendo la Dirección de Desarrollo Urbano quien lo emite y su aplicación corresponde al Presidente Municipal a través de las Direcciones de las dependencias administrativas competentes.*

El objetivo total de éste Reglamento es regular lo relativo a la designación de nomenclatura y números oficiales en el municipio, así como lo concerniente a la autorización, colocación y vigencia de los mismos.

➤ *Reglamento para la Poda y Derribo de los árboles y arbustos del Municipio de Temoaya, Estado de México; éste Reglamento es emitido por la Dirección Forestal y es a quien corresponde su aplicación.*

El objetivo de este Reglamento es regular las actividades de poda y derribo de árboles y arbustos dentro del municipio, apegándose a lo establecido por la legislación aplicable al tema.

➤ *Reglamento de Limpia para el Municipio de Temoaya, Estado de México; este Reglamento es emitido por la Dirección de Servicios Públicos y su aplicación corresponde al Presidente Municipal a través de las Direcciones de las dependencias administrativas competentes.*

El objetivo de éste Reglamento es regular la administración y prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos no peligrosos del municipio.¹²²

En este documento se plasma los reglamentos existentes, el propósito de estos y la dependencia que los solicita y ejercerá en su momento, así como los beneficios que traerá para la ciudadanía temoayense.

¹²² Ayuntamiento de Temoaya, Tercera Regiduría

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

4.4 DERECHO COMPARADO

Se realiza un estudio comparativo correspondiente a la organización y aplicación de los ordenamientos jurídicos en los casos que plantea el trabajo de investigación para conocer la forma en que funciona los gobiernos municipales, teniendo en consideración que cada Municipio tiene una propia problemática territorial que los diferencia, sin embargo en ellos existen diversidad de elementos que concurren entre sí, para adecuarlas a nuestras propias necesidades.

4.4.1 MUNICIPIO DE TOLUCA

El Municipio de Toluca ha tenido un crecimiento potencial que le ha permitido convertirse en la Capital del Estado de México, con una gran cercanía a la Ciudad de Mexico, *“territorialmente cuenta con 420.14 kilómetros cuadrados que representan el 1.87% del total del territorio del Estado de México”*¹²³.

Toluca limita al norte con el municipio de Temoaya, a pesar de existir esta cercanía existe una disparidad enorme de cultura, en términos de Julio Cesar Olivé Negrete la cultura comprende:

Todas las manifestaciones de la actividad humana, desde la producción material y del pensamiento hasta la de la vida social. Entre estas se encuentran los instrumentos de trabajo: utensilios, vestidos y adornos, casas y edificios (civiles o religiosos); estos en suma con las ideas, instituciones, costumbres, tradiciones, creencias y valores integran la parte intangible de la cultura; ya que son los medios para satisfacer

¹²³ <http://www.gob.mx/segob>

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

*las necesidades humanas, individuales y colectivas, físicas o espirituales, lo cual también los integra como bienes de la cultura*¹²⁴

Observar distintas soluciones con un mismo método de análisis jurídico consiste propiamente en comparar dos Municipios que compartes diferentes elementos y que por su desarrollo, económico, cultural, social y urbanístico, encauza a corregir errores y mejoras estándares sociales.

En este caso la aplicación correcta de un reglamento interno en la dirección de desarrollo urbano del Municipio de Toluca (Manual de Procedimientos Administrativos) trae como consecuencia que cada área se encargue de desarrollar todas y cada una de sus funciones para las cuales fueron facultadas, se regulan las conductas humanas en espacios urbanos, la protección y prohibición en zonas de riesgo no aptas para la construcción de viviendas, planeación ordenada y sustentable con la participación de la ciudadanía en los cambios de usos de suelo, cuidar y proteger la imagen urbana, y en términos generales la existencia de este reglamento genera una cadena productiva es decir que cada acto administrativo en la aplicación de las normas de la materia del derecho urbanístico se aplica de manera correcta y en pro del ciudadano.

Coincidimos al entender que el derecho urbanístico “*es importante para ordenar, catalogar y recuperar el territorio, el legado histórico, los restos de épocas y estructuras pasadas*”¹²⁵ pero debe de proteger asentamientos humanos venideros y por ello debe existir una correcta planeación y aplicación de las normas jurídicas para tener un mejor aprovechamiento del suelo.

¹²⁴ Fernández Ruiz Jorge, Rivera Hernández Juan, *Derecho Urbanístico*, Ed. UNAM, México 2011, pág.119

¹²⁵ *Ibidem*, pág. 124

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

4.5 IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL GRUPO ÉTNICO OTOMÍ EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

La etnia otomí en el Municipio de Temoaya representa la primera luz en el amanecer de nuestra historia, por contar con el mayor número de hablantes de esta lengua original en el Estado de México, manteniendo vivas sus creencias, tradiciones, cultura, vestimenta, lenguaje, y sus valores como hombre y mujeres con identidad propia, en Temoaya el otomí es:

Profundamente religioso. Como creado en selva y montaña, tiene algo de la majestad de la luna y de la elevación de la otra. Habitualmente silencioso, sabe cantar a sus tiempos, y la risa es la más natural y espontánea de sus manifestaciones. El otomí tiene el sentido de lo pequeño, de la minucia: la flora, la abeja, la hormiga, la gota de agua. Hay como mayor intimidad con la naturaleza, como si formara él mismo parte de la vida de los montes.¹²⁶

Sin embargo la población otomí vecindada en Temoaya está perdiendo el interés por salvar su historia, entendiendo que esta misma forma parte de su presente y enorgullece siempre su futuro, las nuevas generaciones están dejando a un lado el dialecto materno, la negatividad de su identidad propia, la pobreza; Temoaya se encuentra dentro de los ocho municipios de alta marginación esto indica que las oportunidades tanto educativas como de desarrollo económico son bajas, sin embargo es un pueblo emprendedor, creativo, unido, al que se debe procurar en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, los ñähñu son los que narran la historia por en ellos se encuentra grabada.

Proteger a esta etnia no solo significa crear ordenamiento jurídicos, si no de combinar tanto aspectos sociales, religiosos, económicos y urbanísticos, la globalización avanza a pasos agigantados, donde los otomíes tenían como principal actividad económica a la agricultura se encuentra en una posición irremediable de

¹²⁶ Arzate Becerril, Jesús, *Monografía Municipal Temoaya*, Instituto Mexiquense de Cultura, Pág. 7

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

desventaja ante las empresas transnacionales y el capitalismo que lo han orillado al abandono total o parcial del campo, dejando como último recursos de supervivencia la venta de los terrenos ejidales a empresas inmobiliarias que aunado a este aspecto dejan a un más fracturada a la cultura otomí.

Temoaya se encuentra inserto en una región urbanizada e industrializada por la cercanía existente con la capital mexicana, esto le permite al otomí realizar actividades de comercio formal e informal o tener un trabajo asalariado abandonando en su totalidad el rescate de sus tierras, costumbres, tradiciones, ritos religiosos, por proyectar una imagen distinta ante una sociedad discriminatoria.

La protección del suelo para los ñähñu traerá como consecuencia que realicen sus actividades agrícolas, religiosas, culturales, así como explotación de recursos naturales e incorporación de manera progresiva al desarrollo urbano sustentable, debe venir intrínseco con la correcta aplicación de las normas y leyes de en materia de desarrollo urbano, así como en un reglamento que incluya y vele sus derechos.

Proteger a la cultura otomí es, entender *“su vida ceremonial, los movimientos de reivindicación política, las maneras de concebir el mundo, la naturaleza en su relación con los hombres, la forma de entender y organizar la vida colectiva, fundada siempre en relaciones de ayuda mutua y de reciprocidad”*¹²⁷, recursos con que cuentan para enfrentarse nuevamente a un tiempo crítico, cambiante y urbanizable.

¹²⁷ [Hhttp://www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx).

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La creación del reglamento interno de obras públicas y desarrollo urbano en el Municipio de Temoaya propiciara que la urbanización sea de manera ordenada y sustentable, respetando los lineamientos jurídicos.

SEGUNDA.- La creación del reglamento interno de obras públicas y desarrollo urbano en el Municipio de Temoaya, otorgara a los servidores públicos la facultad para intervenir en actos administrativos exclusivos de un área en específico para su pronta y debida atención a la ciudadanía.

TERCERA.- La creación del reglamento interno de obras públicas y desarrollo urbano en el Municipio de Temoaya, contribuirá a disminuir los asentamientos humanos irregulares, a la prevención de la explotación y extinción de los recursos naturales.

CUARTA.- La creación del reglamento interno de obras públicas y desarrollo urbano en el Municipio de Temoaya, vigilara que se conserve la imagen urbana, así como los vistos buenos para la inclusión de nuevos conjuntos habitacionales para su debida prestación de servicios municipales.

QUINTA.- La creación del reglamento interno de obras públicas y desarrollo urbano en el Municipio de Temoaya, se aplicara de manera correcta el Plan de Desarrollo Urbano del Municipal, con la participación directa de la ciudadanía, en beneficio de la sociedad presente y futura.

SEXTA.- La creación del reglamento interno de obras públicas y desarrollo urbano en el Municipio de Temoaya, procurara la participación de los ejidatarios al incorporarse a centros urbanos y urbanizables así como a la contribución de impuestos por concepto de licencia y permisos.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

SÉPTIMA.- La creación del reglamento interno de obras públicas y desarrollo urbano en el Municipio de Temoaya, protegerá al grupo original de los ñähñu a conservar sus creencias, tradiciones y costumbres, a velar por el suelo y su correcta convivencia con los otomíes, para crear fuentes de empleo combinando la naturaleza con la urbanización y el turismo.

OCTAVA.- La creación del reglamento interno de obras públicas y desarrollo urbano en el Municipio de Temoaya, la recaudación de impuestos, para la devolverla en mejoras de servicios de agua, alumbrado público, seguridad, servicios públicos.

NOVENA.- La creación del reglamento interno de obras públicas y desarrollo urbano en el Municipio de Temoaya, permitirá que se viva en un régimen de derecho urbanístico, donde se cuiden los intereses sociales sobre los particulares, eliminando favoritismos, políticos, de afinidad o parentesco que atenten contra la normatividad establecida y vigente.

DECIMA.- La creación del reglamento interno de obras públicas y desarrollo urbano en el Municipio de Temoaya, permitirá que Temoaya tenga un crecimiento urbano ordenado y sustentable, donde las autoridades administrativas cumplan satisfactoriamente con los servicios básicos necesarios para la ciudadanía, logrando concordar con las diferentes áreas para autorizar licencias que van a transformar el entorno en el que se vive, sin denegar esta enorme responsabilidad cívica.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

PROPUESTA.

Única: Como resultado de la presente investigación resulta necesario la creación del reglamento interno en la dirección de obras públicas y desarrollo urbano del municipio de temoaya, mismo que en forma general quedaría de la siguiente manera; en el entendido que el desarrollo íntegro del mismo sería objeto de estudio de otra investigación.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO DEL
MUNICIPIO DE TEMOAYA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA.**

**CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR.**

**CAPÍTULO IV
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÁREA JURÍDICA,
DE LOS NOTIFICADORES E INSPECTORES DE OBRAS
Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

**CAPÍTULO V
ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.**

**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA**

CAPÍTULO VI.

INJERENCIA DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO
EN EL EJIDO DE TEMOAYA.

CAPÍTULO VII

DE LA CULTURA INDÍGENA OTOMÍ EN MATERIA
DE DESARROLLO URBANO.

CAPÍTULO VIII

DE LA SUPLENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO IX.

DE LAS SANCIONES Y DE LA RESPONSABILIDAD
DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN.

CAPÍTULO X.

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TRANSITORIOS

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

BIBLIOGRAFÍA

1. Andrade Sánchez, J. Eduardo. *Derecho Municipal*. Oxford University Pres, México, 2001.
2. Arzate Becerril Jesús. *Temoaya Monografía Municipal*. Instituto Mexiquense de Cultura. México, 1999.
3. Castrejon García Gabino Eduardo. *Derecho Administrativo Constitucional*. Cárdenas Velasco Editores S.A de C.V. México, 2006.
4. Castrejon García Gabino Eduardo. *Derecho Administrativo I*. Cárdenas Velasco Editores S.A de C.V. México, 2006.
5. Castrejon García Gabino Eduardo. *Derecho Administrativo II*. Cárdenas Velasco Editores S.A de C.V. México, 2006.
6. Chávez Jiménez Pedro. *Como Administrar un Municipio*. Trilla. México, 2005.
7. Cortes Lozano Benjamín. *El municipio información y gestión*. Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro. México, 2001.
8. Fraga Gabino. *Derecho Administrativo*. Porrúa. México 2007.
9. Galindo Camacho Miguel. *Derecho Administrativo*. Porrúa. México 1998.
10. Jiménez Dorantes Manuel. *Autonomía municipal y planteamiento urbanístico*. Fontamara. México, 2007.
11. López Sosa Eduardo. *Derecho Municipal Mexicano*. Universidad Autónoma del Estado de México. México, 2004.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

12. Ortega Lomelín Roberto. *Federalismo y Municipio*. Fondo de Cultura económica México. Mexico, 1994.
13. Quintana Roldán Carlos F. *Derecho Municipal*. Porrúa, México, 2002.
14. Robles Martínez Reinaldo. *El Municipio*. Porrúa México, 2013.
15. Vega Hernández Rodolfo. *Municipio*. Fundap. México, 2002.
16. Von Meyer, Roberto. *Historia del derecho romano*. Labor, S.A, Barcelona, 2º edición 1930.
17. Olivera Lozano, Guillermo; (2005). Reformas municipal y agraria, expansión urbano-regional y gestión del suelo urbano en México. *Economía, Sociedad y Territorio*, Enero-Abril, 121-159.

LEGISLACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Plan Nacional de Desarrollo Urbano.
4. Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
5. Código Administrativo del Estado de México.
6. Ley orgánica Municipal del estado de México.
7. Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA

8. Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Temoaya.
9. Bando Municipal del Municipio de Temoaya.